

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la “Sociedad”, “PCR”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13, con sede social en la calle Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, C1107AFP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-56359811-1, número de teléfono general: (+5411) 4124-9800, número de fax: (+5411) 4300-7640, correo electrónico: info@pcr.com.ar, sitio web: www.pcr.com.ar.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B, DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 15 (QUINCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C” Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”)

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE DE US\$ 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (AMPLIABLE HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL) (“EL “MONTOMÁXIMO”), A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE.

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13 otorgado por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 20 de agosto de 2020. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El presente Suplemento corresponde a la oferta de las Obligaciones Negociables mencionadas anteriormente, y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 21 de agosto de 2020 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) y publicado en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora www.pcr.com.ar (la “Página Web de la Compañía”). Los responsables del presente Suplemento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones del presente Suplemento se encuentran vigentes.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$295.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa y cinco millones), o su equivalente en otras monedas, las cuales podrán ser emitidas en tramos, en una o más clases y/o series, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, sin posibilidad de reemisión, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 27 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020. La autorización de oferta pública de obligaciones negociables, sin posibilidad de reemisión, por el monto de hasta US\$295.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa y cinco millones) o su equivalente en otras monedas, las cuales podrán ser emitidas en tramos, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fue otorgada por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 20 de agosto de 2020. Por su parte, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2020.

Las Obligaciones Negociables Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante). El capital de las Obligaciones Negociables Clase A será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase A (conforme se define más adelante) a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase A serán realizados en la Fecha de Vencimiento de la Clase A (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase A (conforme se define más adelante) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Clase A devengarán interés una tasa de interés fija, a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase A”. Las Obligaciones Negociables Clase B estarán denominadas y serán integradas en Pesos. El capital de las Obligaciones Negociables Clase B será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase B (conforme se define más adelante) a los 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase B serán realizados en la Fecha de Vencimiento de la Clase B (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago

de Intereses de la Clase B (conforme se define más adelante) en Pesos. Las Obligaciones Negociables Clase B devengarán interés una tasa de interés variable, a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase B”. Las Obligaciones Negociables Clase C estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante). El capital de las Obligaciones Negociables Clase C será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase C (conforme se define más adelante) a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase C serán realizados en la Fecha de Vencimiento de la Clase C (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase C (conforme se define más adelante) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Clase C devengarán interés una tasa de interés fija, a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase C”.

El valor nominal en conjunto de las Obligaciones Negociables a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo y será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Suplemento informando el resultado de la colocación que se publicará en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar (la “Página Web de la CNV”), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “Normas de la CNV”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la “LGS”), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento. Invertir en obligaciones negociables de PCR implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento y la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto.

De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de agosto de 2020. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de finalizado el período de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

CUIT: 30-56359811-1

Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Of. 304

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

Te: +5411-4124-9800 / info@pcr.com.ar / www.pcr.com.ar

Agentes Colocadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Banco de Servicios y Transacciones

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

La fecha de este Suplemento es 22 de octubre de 2020

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A	11
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B	14
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C	16
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	19
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	26
CALIFICACIÓN DE RIESGO	34
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	35
INFORMACIÓN FINANCIERA	47
DESTINO DE LOS FONDOS	85
GASTOS DE EMISIÓN	86
CONTRATO DE COLOCACIÓN	87
INFORMACIÓN ADICIONAL	88
INCORPORACIÓN POR REFERENCIA	96

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Información Adicional” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una compañía argentina cuyas actividades principales consisten en (i) la exploración y producción de petróleo y gas (*upstream*), (ii) la producción y comercialización del cemento, y (iii) el negocio de las energías renovables. Para mayor información, véase la Página Web de la Compañía e “Información sobre la Emisora — b) Descripción de los sectores en los que se desarrollan las actividades de la Emisora” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 27 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020. Por su parte, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase B fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2020.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase *“Información Adicional – e) Prevención del lavado de activos”* del Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables

Emisora:	Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
Agentes Colocadores:	Banco BBVA Argentina S.A. (" BBVA "); Allaria Ledesma & Cía. S.A., (" Allaria "); Balanz Capital Valores S.A.U. (" Balanz "); Banco Itaú Argentina S.A. (" Itaú "); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (" Galicia "); TPCG Valores S.A.U. (" TPCG "); Banco Santander Río S.A. (" Santander Argentina "); Banco de Servicios y Transacciones S.A. (" BST "); e Itaú Valores S.A. (" Itaú Valores ").
Monto de la Emisión:	El monto a emitir de las Obligaciones Negociables en conjunto podrá alcanzar el monto de hasta el equivalente de US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), (calculado al Tipo de Cambio Inicial). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo. LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ("AFIP"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será dentro de los dos (2) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la " Fecha de Emisión y Liquidación ").
Rango:	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Pagos:	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
Montos Adicionales:	Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un "Impuesto") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "Montos Adicionales"). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección "<i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i>" del presente Suplemento.
Día Hábil:	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Destino de los Fondos:	La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección <i>“Destino de los Fondos”</i> del presente Suplemento.
Rescate por Razones Impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas”</i> del presente Suplemento.
Recompra:	La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Listado y Negociación:	La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

Compensación y Liquidación:	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “ MAE Clear ” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
Agente de Liquidación:	Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Cálculo	Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A

Descripción - Clase	Obligaciones Negociables Clase A, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración:	La integración de las Obligaciones Negociables Clase A será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase A serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase A y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase A, según fuera el caso.
Forma de Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase A efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase A, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Tipo de Cambio Inicial:	Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

	“Productos de Referencia” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.
Fecha de Cálculo:	Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es el del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Será US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase A”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase A corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase A será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase A será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase A (la “Fecha de Amortización de la Clase A”). La Fecha de Amortización de la Clase A será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase A devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección <i>“Plan de Distribución”</i> del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase A”).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase A.
Fecha de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase A”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase A serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase A y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase A inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase A, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase A, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase A, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase A en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de

intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase A adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase A.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase A podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B

Descripción - Clase	Obligaciones Negociables Clase B, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase B estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Integración:	La integración de las Obligaciones Negociables Clase B será efectuada en Pesos.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase B serán pagaderas en Pesos en la Fecha de Amortización de la Clase B y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase B, según fuera el caso.
Forma de Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase B efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase B, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	\$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Será \$1.000 (Pesos un mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento de la Clase B:	Será el día en que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la " Fecha de Vencimiento de la Clase B "). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase B corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase B será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización de la Clase B:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase B será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase B (la " Fecha de Amortización de la Clase B "). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase B será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase B:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase B devengará intereses a una tasa de interés variable que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección " <i>Plan de Distribución</i> " del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados, y que consistirá en la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la " Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase B "). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase B será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase B por el Agente de Cálculo.
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la " Tasa Badlar Privada "), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B y

finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

Margen de Corte:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión:

100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase B.

Fecha de Pago de Intereses:

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase B**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase B serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase B y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase B inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase B, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase B, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase B, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase B en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase B adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase B.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase B podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C

Descripción - Clase	Obligaciones Negociables Clase C, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase C estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración:	La integración de las Obligaciones Negociables Clase C será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase C serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase C y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase C, según fuera el caso.
Forma de Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase C efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase C, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Tipo de Cambio Inicial:	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

	“Productos de Referencia” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.
Fecha de Cálculo:	Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es el del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Será US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase C”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase C corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase C será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase A será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase C (la “Fecha de Amortización de la Clase C”). La Fecha de Amortización de la Clase C será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase C devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección <i>“Plan de Distribución”</i> del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase C”).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase C.
Fecha de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase C”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase C serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase C y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase C inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase C, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase C, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase C, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase C en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de

intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase C adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase C.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase C podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Introducción

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA.

Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “Montos Adicionales” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación;

y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en el Boletín diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases se celebrarán en forma separada, estableciéndose, sin embargo, que se podrá convocar a asambleas conjuntas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases a fin de tratar cuestiones comunes a las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión. A los fines de computar el quórum y las mayorías en tales asambleas conjuntas, las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión serán consideradas como una única clase, estableciéndose que en caso que las Obligaciones Negociables de las distintas Clases estuvieran denominadas en más de una moneda y/o unidad de valor, se tomará el monto de capital de las mismas en Pesos conforme con la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda y/o unidad de valor utilizada para la denominación de las Obligaciones Negociables y el Peso.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en *"Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora"* del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases de Obligaciones Negociables;
- (2) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase pertinente de Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento ("**Evento de Incumplimiento**") será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) días corridos; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma de US\$50 millones (o su equivalente en otra moneda), ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los noventa (90) días desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo; (v) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (vi) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de alguna de las Clases Obligaciones Negociables, según fuera el caso, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase que corresponda, según fuera el caso, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase, según fuera el caso, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (v), o (vi) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de

la Clase en cuestión, según fuera el caso, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “*Empresas-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.*”. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Agente de Registro y Pago

Será Caja de Valores S.A.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las

mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Banco BBVA Argentina S.A. (“**BBVA**”); Allaria Ledesma & Cía. S.A., (“**Allaria**”); Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”); Banco Itaú Argentina S.A. (“**Itaú**”); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Galicia**”); TPCG Valores S.A.U. (“**TPCG**”); Banco Santander Río S.A. (“**Santander Argentina**”); Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”); e Itaú Valores S.A. (“**Itaú Valores**”); como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores que sean agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/2020, sus complementarios y modificatorios, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o

versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, por encontrarse la Emisora bajo el Régimen de Emisor Frecuente, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores que sean agentes del MAE y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir; (c) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”), (d) la tasa de interés fija solicitada para el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y/o de las Obligaciones Negociables Clase C, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”); y/o (e) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para el caso de las Obligaciones Negociables Clase B (el “**Margen Solicitado**”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda. Dado que solamente los Colocadores que sean agentes del MAE y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores que sean agentes del MAE o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada y/o el Margen Solicitado, según corresponda; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores que sean agentes del MAE y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aún cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte y/o un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase A y/o de Obligaciones Negociables Clase C que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada y/o de Obligaciones Negociables Clase B que indefectiblemente deberán incluir el Margen Solicitado.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase A y/o de Obligaciones Negociables Clase C por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase A y/o de Obligaciones Negociables Clase C, y hasta \$4.000.000 (Pesos cuatro millones) para las Obligaciones Negociables Clase B, que no indiquen la Tasa Fija Solicitada (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y/o de Obligaciones Negociables Clase C) o el Margen Solicitado (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase B).

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, para cada Clase, el 50% de la clase de Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores Interesados podrán presentar más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo, entre las dos clases de Obligaciones Negociables.

Entre las tres clases de Obligaciones Negociables, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de la Tasa de Corte y del Margen de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la Tasa Fija Solicitada y el Margen Solicitado, según corresponda a cada Clase de Obligaciones Negociables, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase A y a las Obligaciones Negociables Clase C, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “**Tasa de Corte**”) y el margen de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase B, el cual será expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen de Corte**”). La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de todas o alguna de las clases de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las Obligaciones Negociables a ser emitidas. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de cualquiera de las Obligaciones Negociables, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de dicha clase de Obligaciones Negociables serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase de Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos/Dólares Estadounidenses, según corresponda, a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo siguiendo el procedimiento vigente en el MAE;

(ii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la correspondiente clase de Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

(iii) El monto restante de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(a) Las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre (1) la Tasa Fija Solicitada, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase C y (2) el Margen Solicitado, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase B;

(b) Las Ofertas de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase C;

(c) Las Ofertas de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase B;

(d) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto

sea inferior a la suma de US\$100, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase C;

(e) Todas las Ofertas de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase B, es decir, la suma de \$1.000 (Pesos mil), en el caso de las Obligaciones Negociables Clase B;

(f) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase C;

(g) Todas las Ofertas de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase B;

(h) Si, como resultado de los prorrates, la cantidad de Dólares Estadounidenses/Pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C, LA/S CLASE/S QUE SE EMITIESE/N PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA

MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos (al Tipo de Cambio Inicial, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase C), suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Ofertas de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Ofertas de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con la República Argentina

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 indicadas en el Prospecto, desde que entró en funciones, el nuevo gobierno presidido por Alberto Fernández anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- Emergencia Ocupacional. A través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Gobierno de Alberto Fernández declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada por 180 días adicionales mediante Decreto 528/2020. En caso de despido sin justa causa durante dicho plazo, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación vigente.
- Reperfilamiento de la deuda pública. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/19, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Asimismo, el 5 de febrero de 2020 se aprobó la Ley N° 27.544, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos de la Argentina emitidos bajo ley extranjera. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpe el devengamiento de intereses. Mediante Decreto 346/2020, de fecha 5 de abril de 2020, el Gobierno Argentino dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Con fecha 8 de agosto de 2020 se publicó la Ley N° 27.556, mediante la cual el Gobierno Argentino dispone la reestructuración de su deuda instrumentada en los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina mediante una operación de canje. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhieran a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Reestructuración de la deuda soberana. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delega y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos acreedores. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Gobierno Nacional. El 31 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permite en canje del 99% de los bonos a ser reestructurados.
- Modificación del régimen de alquileres. Desde el 1° de julio de 2020 rige la Ley N° 27.551 que modifica el Código Civil y Comercial en lo que respecta al contrato de locación e introduce cambios en la actualización del valor de los alquileres, el pago de expensas y el plazo de los contratos.

- Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo. El 14 de agosto de 2020 se publicó la Ley Nro. 27.555 cuyo objetivo es establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad del teletrabajo en aquellas actividades que, debido a su naturaleza y características particulares, lo permitan. Esta ley incorpora al régimen de contrato de trabajo aprobado por la Ley Nro. 20.744 determinadas provisiones relacionadas al teletrabajo, tales como la jornada laboral, los elementos de trabajo, y los derechos y obligaciones del trabajador, entre otras cuestiones. La ley entrará en vigor luego de que transcurran noventa (90) días contados a partir de la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020 y modificatorias.

- Modificaciones al régimen de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("TIC"). Mediante Decreto 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el Gobierno Argentino introdujo una serie de modificaciones a la Ley Nro. 27.078 de TIC. En primer lugar, se asignó el carácter de servicio público en competencia a los servicios de las TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones. Asimismo, modificó el régimen para determinar los precios. Se establece que las licenciatarias de los servicios de las TIC fijarán sus precios, lo que deberán ser justos y razonables, debiendo cubrir los costos de explotación, tender a una prestación eficiente y a un margen razonable de operación. A su vez, se dispone que los precios serán regulados por la autoridad de aplicación en el caso de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los prestadores en función del Servicio Universal y aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público. También, se congelaron los precios de los servicios de las TIC - incluyendo a los servicios de radiodifusión por suscripción y de telefonía fija o móvil - desde el 31 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

A la fecha del presente Suplemento, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Gobierno Argentino pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general y el sector energético en particular.

Algunas de las medidas propuestas por el Gobierno Argentino han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el Gobierno Argentino adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza Frente de Todos de la que forma parte Alberto Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el Gobierno Argentino busque apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

La incertidumbre política en Argentina relacionada con las medidas que adopte el Gobierno Argentino con respecto a la economía del país podría volatilizar los precios de mercado de los títulos de empresas argentinas, incluidas en particular empresas del sector energético como las nuestras, dado el alto nivel de supervisión e involucramiento regulatorio en este sector.

No podemos ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Gobierno Argentino ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán nuestra situación patrimonial ni los resultados de nuestras operaciones.

El surgimiento y propagación de una enfermedad a nivel pandémico o una amenaza de salud pública similar, como la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) podría tener un efecto material adverso en la economía argentina y global, así como en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la "emergencia de salud pública de preocupación internacional" y decretó el estado de "pandemia" a nivel mundial con motivo del brote del COVID-19 en Wuhan, China y su posterior propagación a nivel mundial.

En la actualidad, las principales bolsas mundiales y el mercado de capitales local se han visto materialmente afectados por la propagación del Coronavirus, el cual ha afectado la producción y las ventas de una gran variedad de industrias, interrumpiendo o prolongando materialmente los plazos de las cadenas de suministro locales e internacionales y ha causado una grave situación de desempleo en varias actividades proveedoras de bienes y servicios; previendo las máximas autoridades del Fondo Monetario Internacional ("FMI") que la situación provocará la más grave recesión a nivel mundial luego de la crisis del año 1929. El alcance del impacto del Coronavirus en nuestro desempeño operativo y financiero dependerá de la evolución de los hechos (su propagación, y la duración del brote y de las medidas gubernamentales nacionales e internacionales tomadas como consecuencia), del impacto en CAMMESA, empleados y proveedores; de la potencial disminución en la

actividad industrial y de una mayor suba en el riesgo país que ocasione un aumento en las tasas de interés y dificulte la capacidad de financiamiento de la Emisora; todos los cuales son inciertos y no se pueden predecir.

De acuerdo a estimaciones del FMI publicadas el 14 de abril de 2020, como resultado de la pandemia de COVID-19, se espera que la economía mundial se contraiga bruscamente en un 3% en 2020, en una reducción drástica de su pronóstico de crecimiento del 6,3% en enero de 2020, peor aún que el declive económico en 2008. Asimismo, el FMI cambió su perspectiva de crecimiento para América Latina, pasando de una contracción estimada de 1,6% según estimaciones publicadas en enero, a una contracción de la economía de la región de un 5,2% en 2020, con el pronóstico de crecimiento de Brasil en -5,3% (Brasil es uno de los principales socios comerciales de Argentina). Con respecto a Argentina, según las estimaciones del FMI, se espera que su economía se contraiga un 5,7% en 2020.

El 15 de marzo de 2020, el presidente Alberto Fernández ordenó el cierre de las fronteras del país y declaró el cierre de las escuelas, con el objetivo de reducir la propagación del virus. El 19 de marzo del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, el Gobierno Argentino estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”*, imponiendo restricciones para la circulación de personas a nivel nacional. Dichas medidas, incluyeron una serie de excepciones con alcance a actividades consideradas “esenciales” y, por lo tanto, excluidas de dichas restricciones. A la fecha del presente Suplemento, la vigencia de las medidas fue prorrogada sucesivamente hasta el 25 de octubre de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, 641/20, N° 677/2020, N°714/2020, N°754/2020 y N°792/2020 pudiendo continuar extendiéndose en virtud de la situación epidemiológica. Sin perjuicio de ello, varias provincias del interior de la Argentina se encuentran cumpliendo medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, lo que representa menores restricciones de aquellas provincias o localidades en las que se aplica el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Estas últimas medidas han resultado, entre otras cosas, en rupturas de la infraestructura privada y pública, cierres de negocios, nuestros clientes siendo obligados a cerrar o limitar significativamente sus operaciones y la adopción de medidas para realizar trabajo a distancia, todas medidas que tienen un impacto adverso en nuestros negocios. En línea con los objetivos anunciados de mitigar el impacto del brote del coronavirus en Argentina, frenar su propagación y preservar la salud pública de Argentina, la administración de Alberto Fernández ha tomado diversas medidas.

A su vez, debido a la extensión de las medidas de aislamiento y distanciamiento social, mediante el Decreto N°298/2020 el gobierno argentino estableció la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos hasta el 31 de marzo de 2020, hallándose exceptuados de la suspensión aquellos trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias. Dicha suspensión fue continuamente prorrogada sucesivamente hasta el 25 de octubre de 2020, en este último caso, a través del Decreto N°792/2020.

A través de la Comunicación “A” 6942, el BCRA resolvió que las entidades financieras y cambiarias no podrán abrir sus sucursales para atención al público hasta el 31 de marzo de 2020. Además, pospuso la compensación electrónica de cheques y el pago de cuotas de préstamos bancarios con vencimiento durante el período de cuarentena. Esta comunicación fue modificada por la Comunicación “A” 6949, que permitió que las entidades financieras abrir a partir del 3 de abril de 2020 inclusive para la atención a clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la ANSES u otro ente administrador de pagos. Adicionalmente, pospuso el devengamiento de intereses punitivos en aquellos préstamos otorgados por entidades financieras, con saldos impagos, y con vencimiento de cuotas entre el 1° de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020. A su vez, a través del Decreto 312/2020 del 25 de marzo de 2020 se prohibió el cierre y/o inhabilitación de las cuentas bancarias, así como la imposición de multas hasta el 30 de abril de 2020.

A través de los Decretos 309/2020 y 310/2020, ambos del 25 de marzo de 2020, la administración Alberto Fernández dispuso: (i) una prestación monetaria no remunerativa de Ps. 10.000, para desempleados, trabajadores informales, monotributistas inscriptos en las categorías 'A' y 'B', monotributistas sociales y trabajadores de casas particulares, cuyo grupo familiar no perciba otro ingreso; y (ii) un subsidio extraordinario de \$3.000 que a los beneficiarios de las prestaciones previsionales del SIPA, a los beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, a los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o más, y demás pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES.

Por medio del Decreto 319/2020 del 30 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional (i) congeló al mes de marzo de 2020 el valor de las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única; y (ii) suspendió hasta el 30 de septiembre de 2020 las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales y los plazos de prescripción y de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria y de créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA). Dicha norma fue prorrogada por el Decreto 767/2020 hasta el 31 de enero de 2021.

El 1° de abril de 2020, mediante el Decreto 329/2020 se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas medidas por el plazo de 60 días desde la publicación del mencionado decreto. Dicha disposición fue prorrogada por decretos subsiguientes, y actualmente se mantiene vigente de acuerdo con el Decreto 761/20.

A través del Decreto 332/2020 del 2 de abril de 2020, la administración de Alberto Fernández creó el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (“ATP”) para empleadores, y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria, consistiendo en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios, entre otros: (i) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al SIPA; (ii) una Asignación Compensatoria al Salario; y (iii) un sistema integral de prestaciones por desempleo. El Decreto 376/2020 del 20 de abril de 2020 amplía los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el Decreto 332/2020, destacándose: (i) la inclusión de un crédito a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos, con subsidio del 100% del costo financiero total; (ii) la ampliación el rango de beneficiarios de la Asignación Compensatoria al Salario abonada por el Estado Nacional a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado; (iii) la creación del Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) para garantizar los créditos mencionados en (i); y (iv) la creación de un seguro de desempleo entre Ps. 6.000 y Ps. 10.000. Se aclara al público inversor que a la fecha del presente Suplemento, la Sociedad no es beneficiaria del programa ATP. Asimismo, del día 27 de julio de 2020, se publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°621/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el cual dispone nuevas normas respecto a los beneficios del ATP. En este sentido, las empresas podrán gozar de un Crédito a Tasa Subsidiada que consistirá en una financiación cuyo importe, calculado por empleado, será del 120% de 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil, y no podrá exceder la remuneración neta de cada trabajador del mes que se trate. Por otra parte, podrán acogerse a los beneficios del ATP los sujetos que cumplan con uno o más de los siguientes criterios: (i) actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan; (ii) cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19; y (iii) reducción real de la facturación con posterioridad al día 12 de marzo de 2020. La Jefatura de Gabinete podrá: (i) extender los beneficios del DNU 621 total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadores afectados, previa intervención del Comité del ATP, considerando la evolución de la situación económica, hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive; y (ii) establecer, previa intervención del Comité, condiciones especiales para sectores y actividades críticamente afectadas por la pandemia del COVID-19, considerando sus aspectos estacionales. No obstante, para las actividades afectadas en forma crítica por las medidas de distanciamiento social aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta diciembre de 2020 inclusive.

Por otro lado, en el marco de la crisis surgida por la pandemia del COVID-19, se presentaron varios proyectos de ley para reformar la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (conjuntamente con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) con el objeto de morigerar los efectos de la disminución de los ingresos de las empresas, su vulnerabilidad patrimonial, incumplimientos de contratos y eventuales acciones especulativas y el impacto en la solvencia de las empresas producido por la pandemia. Finalmente, el 31 de julio de 2020 la Cámara de Diputados dio media sanción a un proyecto que propone la suspensión hasta el 31 de marzo de 2021 del cómputo de plazos procesales en todos los procesos regidos por la Ley de Concursos y Quiebras, y en el caso de los nuevos juicios iniciados a partir de la vigencia de la ley, el plazo será de 180 días pudiendo el juez, a pedido del deudor, en las condiciones establecidas por dicha norma, extenderlo por única vez en sesenta días adicionales.

Adicionalmente, el 13 de agosto de 2020 se sancionó el proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la moratoria ampliada a las deudas impositivas, aduaneras y previsionales para personas humanas y jurídicas en el contexto de la pandemia del COVID-19. En este contexto, se estableció un régimen de regularización de deudas el que permitirá a autónomos, monotributistas y empresas acceder a un plan de pagos

para deudas impositivas y previsionales acumuladas hasta el 31 de julio de 2020, y a su vez dispuso premios para los contribuyentes cumplidores.

Algunas de las políticas a ser implementadas por el gobierno han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el gobierno adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza *Frente de Todos* de la que forma parte el presidente Alberto Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el gobierno necesite apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

No podemos controlar la implementación ni predecir el resultado de las reformas al marco regulatorio que rige nuestras operaciones, ni garantizar que dichas reformas sean implementadas en absoluto o de forma que beneficie nuestras operaciones. El hecho que estas medidas no generen los resultados deseados podría afectar negativamente tanto la economía argentina como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones, incluyendo aquellas resultantes de las Obligaciones Negociables.

La propagación del COVID-19, o las acciones tomadas para mitigar dicha propagación, podrían tener efectos materialmente adversos en nuestra habilidad para operar de manera efectiva, incluyendo como resultado el cierre completo o parcial de instalaciones o falta de trabajo. Las interrupciones en la infraestructura pública y privada, incluyendo las comunicaciones, servicios financieros y cadenas de producción, podrían interrumpir material y adversamente la normal operación de nuestros negocios. La propagación del Coronavirus también causó que modificaremos nuestras prácticas de negocio (incluyendo viajes de empleados, lugares de trabajo de los empleados, y cancelación de participación física en reuniones, eventos y conferencias). Hemos trasladado una parte significativa de nuestros empleados a un ambiente de trabajo virtual, en un esfuerzo para evitar la propagación del COVID-19, así como también lo han hecho una serie de terceros proveedores de servicios, lo cual podría exacerbar ciertos riesgos de nuestro negocio, incluyendo una mayor demanda en recursos tecnológicos, y podríamos tomar acciones adicionales de acuerdo a lo que pueda ser requerido por autoridades gubernamentales o que nosotros determinemos sea mejor para los intereses de nuestros empleados y socios en el negocio.

En caso de cierre total o parcial de instalaciones, la reanudación de actividades podría traer aparejados costos significativos, tales como pérdida de producción de hidrocarburos, pérdida de pozos productivos, mayor desgaste o incluso roturas de activos relevantes tanto para la producción de petróleo, energía y cemento.

Si bien algunas actividades desarrolladas por la Compañía se encuentran abarcada dentro de las excepciones establecidas en el mencionado Decreto como actividad de carácter “esencial”, no podemos predecir la duración de dichas medidas, ni qué restricciones adicionales pueden ser impuestas por el Gobierno Argentino. En este punto, los efectos a largo plazo para la economía argentina y global, así como para la Compañía, son difíciles de evaluar y pueden incluir riesgos para la salud y seguridad de los empleados, cierre o interrupción de instalaciones, dificultades en el suministro de repuestos y en la disponibilidad de técnicos (incluyendo técnicos internacionales imposibilitados de viajar a nuestro país por el cierre de fronteras y/o por suspensiones de vuelos internacionales; y/o técnicos locales de reemplazo de colaboradores que potencialmente resulten contagiados por el Coronavirus), y que permitan una operación y mantenimiento eficiente de nuestras plantas. También podemos vernos afectados por la necesidad de implementar políticas que limiten la eficiencia y la eficacia de nuestras operaciones.

El veloz desarrollo de esta situación imposibilita cualquier predicción con respecto al impacto adverso final del COVID-19 en la Compañía. Continuamos monitoreando la propagación del COVID-19 y sus riesgos relacionados. La magnitud y duración de la pandemia, así como su impacto en nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo es incierta y continúa evolucionando globalmente. Sin embargo, si la propagación continúa su trayectoria actual, dicho impacto podría incrementarse y nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo podrían verse material y adversamente afectados. En la medida en que la pandemia de COVID-19 afecte adversamente nuestros negocios y resultados financieros, también es posible que tenga el efecto de aumentar muchos de los otros riesgos descriptos en la presente sección, como por ejemplo aquellos relacionados con nuestro nivel de endeudamiento, nuestra necesidad de generar suficientes flujos de efectivo para repagar nuestro endeudamiento, y nuestra habilidad de cumplir con los compromisos contenidos en los acuerdos que componen dicho endeudamiento.

Adicionalmente, la rápida propagación y desarrollo de la pandemia del COVID-19 ha causado, y continúa causando un efecto material adverso tanto en la economía global, como en la economía argentina, con una magnitud que todavía no es determinable.

Tomando en consideración la característica del negocio y operaciones de la Compañía, las cuestiones enunciadas previamente, de momento, no representan un efecto material adverso sobre los flujos de fondos, la situación financiera y de resultados de la Sociedad. No obstante, no podemos asegurar los efectos que la extensión y profundización de la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales ya adoptadas o a ser adoptadas en el futuro en su consecuencia podrían tener en la economía mundial, en la de Argentina o la de sus socios estratégicos, ni en la Sociedad; y por lo tanto, no podemos asegurar que en el futuro dichos efectos no vayan a ocasionar un efecto material adverso sobre los flujos de fondos, la situación financiera y de resultados de la Sociedad.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.

Tras la morosidad de ciertos pagos de deuda por parte de Argentina en 2001, el Gobierno Argentino logró reestructurar el 92% de la deuda a través de dos ofertas de canje de deuda llevadas a cabo en 2005 y 2010. Sin embargo, ciertos acreedores que se negaron a participar de las ofertas de canje (los “holdouts”) iniciaron numerosas demandas contra Argentina en varias jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón, bajo las cuales se han dictado sentencias en numerosos de dichos procedimientos.

Entre febrero y abril de 2016, el Gobierno Argentino suscribió acuerdos con ciertos tenedores de deuda vencida y presentó una propuesta a otros tenedores de deuda vencida, incluyendo aquéllos con reclamos pendientes en los tribunales de los Estados Unidos. Con la correspondiente aprobación del Congreso, en abril de 2016, Argentina emitió bonos por U\$S16.500 millones, de los cuales U\$S9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora. A la fecha de este Suplemento, ciertos litigios iniciados por tenedores de bonos que no han aceptado suscribir acuerdos con la Argentina continúan en distintas jurisdicciones, aunque la magnitud de los reclamos exigidos ha disminuido significativamente.

En 2018 la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de U\$S 57.100 millones con un plazo de 36 meses bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica. A la fecha del presente Suplemento, la Argentina ha recibido desembolsos bajo el acuerdo por U\$S43.711 millones. A la fecha del presente Suplemento, la Argentina ha iniciado el proceso de renegociación para un nuevo programa con el FMI

Durante la segunda mitad de 2019, el mercado internacional comenzó a mostrar signos de dudas respecto a la sostenibilidad de la deuda pública argentina. Por esta razón, el riesgo país alcanzó niveles altos lo que a su vez causó una disminución significativa en el precio de los bonos soberanos argentinos. Como consecuencia de esto, con fecha 29 de agosto de 2019, mediante el Decreto N° 596/2019, el Gobierno Nacional anunció su intención de llevar a cabo un reperfilamiento de algunas de sus deudas, las cuales consistían en (i) la extensión del vencimiento de bonos de corto plazo sujetos a la ley argentina, solo aplicable a personas jurídicas, los cuales serían reembolsados en su totalidad en tres cuotas (15% en la fecha de vencimiento original, 25% cuando se cumplan tres meses de la fecha de vencimiento original y el 60% restante cuando se cumplan seis meses de la fecha de vencimiento original). Las personas humanas que compraron dichos valores antes del 31 de julio de 2019 no se vieron afectadas por dicha extensión y recibieron el pago completo en la fecha de vencimiento original; (ii) entrega de un proyecto de ley al Congreso Nacional para extender los vencimientos de otros bonos regulados por la ley argentina sin la aplicación de ningún recorte en el capital o los intereses; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento de los bonos emitidos en moneda extranjera y bajo ley extranjera; y (iv) el comienzo de las conversaciones con el FMI para extender el vencimiento original de sus préstamos, para evitar el riesgo de incumplimiento entre 2020 y 2023.

Con el cambio de gobierno el 10 de diciembre de 2019, la consideración de la deuda del sector público se tornó un tema apremiante y el 21 de enero de 2020, se presentó el proyecto de Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa ante el Congreso Nacional. Con fecha 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.544, declarando prioritaria para el interés de la República Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública, y autorizando al Ministerio de Economía a renegociar sus términos y condiciones con los acreedores de Argentina. Se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de Argentina.

Además, se autorizó al Gobierno Argentino a emitir títulos de deuda a nombre del Banco Central por un monto de hasta U\$S 4,517 mil millones, a cambio de reservas a ser utilizadas exclusivamente para cancelar obligaciones de deuda denominada en moneda extranjera de la República Argentina.

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2019, a través del cual se extendieron las fechas de vencimiento de los bonos a corto plazo denominados en Dólares Estadounidenses y sujetos a la ley argentina hasta el 31 de agosto, 2020, lo dispuesto por dicho decreto solo aplica a aquellas personas humanas que adquirieron dichos valores antes del 31 de julio de 2019.

El 11 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 141/2020 mediante el cual se pospuso el pago total de la amortización de los "Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020" hasta el 30 de septiembre de 2020. Sin embargo, dicho decreto estableció que no se diferiría el pago a las personas humanas que al 20 de diciembre de 2019 poseían menos de U\$S 20.000 de valor nominal de dichos valores. Mediante la Resolución N° 11/2020 emitida por el Secretario de Hacienda y el Secretario del Tesoro de la Nación, la amortización del capital de los Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020, se calculará al tipo de cambio aplicable en dicha fecha, tal como se define en la Resolución N° 7/2018 emitida por la Secretaría de Hacienda con fecha 11 de julio de 2018.

El 10 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 250/2020 a través del cual se estableció que el valor nominal de U\$S 68.842 millones como monto máximo de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de títulos públicos, ya que este era el valor nominal emitido bajo ley extranjera y vigente al 12 de febrero de 2020. Además, el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 130/2020, permitiendo a la República Argentina presentar ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (la "SEC") una declaración de registro de valores por un monto que no exceda el límite del valor nominal.

El 6 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 346/2020 (el "**Decreto 346**"), a través del cual se dispuso a diferir los pagos de los servicios de intereses y los reembolsos de capital de la deuda pública nacional instrumentados por valores denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo la ley argentina hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, dicho decreto exime del diferimiento del pago, entre otros, a los "Bonos del Programa de Gas Natural" emitidos por la Resolución N° 21/2019 del Ministerio de Finanzas. Además, la validez del Decreto N° 668/2019 se extendió hasta el 31 de diciembre de 2020, y se contempla al Fondo de Garantía de Sustentabilidad en el decreto (Fondo de Garantía de Sustentabilidad).

En marzo de 2020, el Gobierno Argentino contrató a Lazard como asesor financiero y a HSBC y Bank of America como agentes colocadores de deuda para llevar adelante la renegociación de la mayoría de los bonos impagos emitidos por Argentina. Sin perjuicio de ello, en el transcurso de las negociaciones por la restructuración de la deuda, el 6 de abril de 2020 el Gobierno Argentino emitió el Decreto 346, a través del cual postergó el pago de títulos denominados en Dólares Estadounidenses bajo legislación argentina.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Argentino lanzó un canje de deuda (el "**Canje**") con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso efectuar un canje de diferentes series de bonos denominados en moneda extranjera (Dólares Estadounidenses, Euros y Francos Suizos) y regidos bajo la legislación inglesa o del Estado de Nueva York, según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (*Indentures*) 2005 o 2016 (los "**Bonos Elegibles**") por nuevas series de bonos denominados en Dólares Estadounidenses o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (*amortizing*) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los "**Nuevos Bonos**") que serán emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016.

El Canje estaba originalmente abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrían manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (Tender Orders). En el transcurso de las negociaciones con los acreedores, el período de canje fue prorrogado en sucesivas oportunidades hasta que, con fecha 6 de julio de 2020, el Gobierno Argentino presentó a través del Decreto 582/2020 una enmienda a su oferta de canje original, modificando los términos económicos y financieros. El período de canje se encontraba abierto hasta el 4 de agosto de 2020 y, en dicha fecha, tras más de cuatro meses de negociación, el Gobierno Argentino anunció haber llegado a un acuerdo

para la renegociación de la deuda con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. Los miembros de estos tres grupos de acreedores acordaron apoyar la propuesta de reestructuración en base a una nueva mejora de la oferta económica. Consecuentemente, bajo el Suplemento Número 34.441 del Boletín Oficial, el Gobierno Argentino anunció la extensión del plazo para suscribir a la oferta de canje hasta el 24 de agosto de 2020. Posteriormente, el 16 de agosto de 2020, mediante el Decreto N°676/2020, el Gobierno Argentino aprobó la segunda enmienda al suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de agosto de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N° 582/2020.

Paralelamente, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo ley argentina mediante una operación de canje. Tal como detalla el Anexo I de la Ley N°27.556, integran en menú de títulos elegibles: doce series de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, nueve títulos Bonar con vencimiento entre 2020 y 2037, los Par y Discount con ley argentina surgidos de los canjes de 2005 o 2010 y cuatro instrumentos vinculados a la evolución del Dólar Estadounidense, pero pagaderos en pesos: dos series de Lelink, el bono Dual AF20 y el TV21. Dentro de las opcionalidades dispuestas, los nuevos bonos en Dólares Estadounidenses surgidos de la conversión serán cuatro y tendrán vencimiento en 2030, 2035, 2038 y 2041. Asimismo, habrá un nuevo título a 2029, y se incluye una pesificación opcional por bonos atados a la inflación. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, cuyo procedimiento fuera detallado en la Ley N°27.556, la que se encontrará vigente hasta el 15 de septiembre de 2020.

A su vez, el 13 de marzo de 2020 el Ministro de Economía solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de U\$S 2.100 millones cuyo vencimiento operó el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Suplemento, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el Gobierno Nacional; aún no ha hecho pública la aceptación de dicha solicitud.

El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los Bonos Elegibles. A las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), del 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la invitación del Gobierno Nacional para canjear sus Bonos Elegibles por Nuevos Bonos y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Invitación, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los Bonos Elegibles de las series pertinentes que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los Nuevos Bonos.

A la fecha del presente Suplemento, si bien se ha logrado un considerable avance en las negociaciones del Canje y para reestructurar su deuda pública externa, aún existe incertidumbre respecto a si el Gobierno Nacional tendrá éxito en refinanciar la deuda y renegociar un nuevo programa con el FMI. Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del gobierno de Alberto Fernández de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Suplemento se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de

negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas” en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información con respecto a este factor, referirse a la sección “Factores de Riesgo – La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados, inclusive

aquellos precipitados por la inminente salida del Reino Unido de la Unión Europea. Dichas crisis externas y los efectos “contagio” podrían tener un efecto adverso significativo en el crecimiento económico de la Argentina y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de deuda pública” del Prospecto.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí podría existir una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables (una “**Sentencia**”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses describen el negocio específico que la Emisora está invitando a realizar al público en general por medio del presente Suplemento de Precio y reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “*Información Adicional-c) Renuncia*” más adelante en el presente Suplemento. Asimismo, la Emisora ha declarado que las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C constituyen un negocio propuesto por la misma a través de una invitación realizada al público inversor en general mediante oferta pública, sin constituir imposición alguna por parte de dichos inversores.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase C por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance

Las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C, podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias (repetidas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Suplemento. El potencial dictado de nuevas medidas cambiarias podría, entre otras cuestiones, afectar el tipo de cambio aplicable para la liquidación de divisas provenientes de los Productos de Referencia, o establecer un tipo de cambio alternativo aplicable a las Obligaciones Negociables, pudiendo el Tipo de Cambio Aplicable o dicho tipo de cambio alternativo, resultar inferior a otros tipos de cambio disponibles en el mercado y/o aplicables a otros tipos de operaciones.

Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, incluyendo los tipos de cambio implícitos, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C. Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: *“Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones”, “Los controles de cambio y restricciones al ingreso y salida de capitales impuestos por el Banco Central podrían limitar la disponibilidad del crédito internacional y la liquidez del mercado para los títulos de emisores argentinos.”, “Los controles de cambio y restricciones al ingreso y salida de capitales impuestos por el Banco Central podrían limitar la disponibilidad del crédito internacional y la liquidez del mercado para los títulos de emisores argentinos.”, “Los futuros controles y restricciones cambiarias a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.”.* Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambios” del presente Suplemento y del Prospecto.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con la Emisora

La Emisora deberá presentar planes de refinanciación ante el BCRA en relación con sus respectivos endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero a efectos de poder acceder al mercado local de cambios para cancelar amortizaciones pendientes de pago.

De conformidad con lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106 del Banco Central, los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que posee la Emisora, distintos de las Obligaciones Negociables, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por las normas cambiarias vigentes, deberán ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el BCRA otorgue a la Emisora acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones. De no ocurrir esto último, lo cual se encuentra sujeto a la conformidad de los acreedores, la Emisora podría no tener acceso al mercado local de cambios para cumplir con el pago de dichas amortizaciones. Adicionalmente, no es posible garantizar que el período comprendido por la Comunicación “A” 7106 no sea prorrogado en el futuro por el Banco Central o que se emitan otras regulaciones con efectos similares y que ello no exija la refinanciación de otras obligaciones de la Sociedad, tenga un impacto negativo sobre la misma, y en particular, que no afecten la capacidad de la Sociedad de hacer frente a sus obligaciones.

Para más información sobre el alcance y términos de la Comunicación “A” 7106 del Banco Central por favor ver la Sección “*Información adicional – a) Controles de Cambio - Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios -Comunicación “A” 7106*” de este Suplemento.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección de este Suplemento, como así también las secciones “*Información Sobre la Emisora*” y “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora. La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y comparativos y sus respectivas notas (los “**Estados Financieros Intermedios**”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2646619, los cuales son incorporados por referencia al presente Suplemento.

Nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (las “**NIC**”) N° 34, “*Información financiera intermedia*”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (las “**NIIF**”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el “**IASB**” por sus siglas en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “**FACPE**”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados y otros resultados integrales consolidados condensados intermedios para los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 y los balances generales consolidados condensados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019.

Nota Especial sobre Medidas No Preparadas conforme a NIIF

Este Suplemento expone ciertas medidas financieras no preparadas conforme a las NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, los Préstamos Netos Consolidados, el Margen de EBITDA Ajustado Consolidado, el Ratio de Préstamos Netos Consolidados sobre EBITDA Ajustado Consolidado y el Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado Consolidado, que se definen a continuación.

En este Suplemento, la Compañía calcula el “EBITDA Ajustado Consolidado” volviendo a sumar al resultado neto para cada ejercicio: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) la participación de empleados en utilidades; (iii) los intereses netos; (iv) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (v) la amortización de activos intangibles; (vi) la amortización de activos por derecho de uso; (vii) las diferencias de cambio netas; (viii) las actualizaciones financieras; (ix) otros resultados financieros netos; (x) (ganancias) pérdidas por (reversión) deterioro de propiedad, planta y equipo; y (xi) pozos exploratorios improductivos.

El “Margen de EBITDA Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado Consolidado para el ejercicio sobre la suma de los ingresos por ventas.

En este Suplemento, “Préstamos Netos Consolidados” se define como el total de préstamos (la suma de préstamos corrientes y no corrientes) neto de efectivo y equivalentes de efectivo.

El “Ratio de Préstamos Netos Consolidados sobre EBITDA Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) Préstamos Netos Consolidados al cierre de ejercicio sobre (ii) el EBITDA Ajustado Consolidado para dicho ejercicio.

El “Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado Consolidado para el ejercicio sobre (ii) los intereses generados por pasivos durante dicho ejercicio.

El Directorio de la Compañía considera que la información del EBITDA Ajustado Consolidado y otras medidas financieras no preparadas conforme a NIIF pueden brindar información complementaria útil para los inversores y analistas financieros en su revisión de la rentabilidad, y por ende, la capacidad de la Compañía de atender al servicio de su deuda. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, podrían no ser comparables a otras medidas de designación similar de otras compañías y presentar limitaciones como herramientas analíticas, por lo cual no deben considerarse en forma aislada o en forma sustitutiva del análisis de los resultados operativos de la Compañía informados bajo NIIF. Las medidas no preparadas conforme

a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, no constituyen mediciones del desempeño o la liquidez de la Compañía bajo NIIF, y no deben considerarse como mediciones alternativas del resultado neto o cualquier otra medida de desempeño obtenidas de acuerdo con NIIF o como alternativas a los flujos de efectivo derivados de las actividades operativas, de inversión o de financiación.

A. ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(En millones de pesos)	
Ingresos por ventas	9.474,4	12.597,8
Costo de ventas	(6.178,4)	(8.011,3)
Ganancia bruta	3.296,0	4.586,5
Gastos de comercialización	(403,2)	(517,1)
Gastos de exploración	(103,1)	(45,4)
Gastos de administración	(436,6)	(353,6)
Ganancia (pérdida) por desafectación (deterioro) de propiedad, planta y equipo	--	(52,5)
Otros ingresos (egresos), netos	(339,9)	(349,1)
Ganancia operativa	2.013,2	3.268,9
Resultados financieros, netos	(2.540,6)	(721,4)
Impuesto a las ganancias	(669,6)	(1.341,0)
Resultado neto	(1.197,0)	1.206,5

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Capital Social

Bajo el presente título se consigna cierta información relacionada con el capital social de la Compañía, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Compañía, la Ley General de Sociedades y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas, todo ello vigente a la fecha del presente. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta en su totalidad por referencia a los estatutos sociales de la Compañía, la Ley General de Sociedades y las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones de Argentina aplicables, incluidas las Normas de la CNV y las normas de la BCBA.

A la fecha de este Suplemento, el capital social de PCR se encuentra compuesto por 72.073.538 acciones ordinarias escriturales Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Durante los últimos tres ejercicios, no se han registrado variaciones en el capital social de PCR.

Si bien la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 2007, que decidió aumentar el valor nominal por acción de la Sociedad de \$0,01 a \$1 y en consecuencia aumentar el capital social a \$72.073.538 mediante la capitalización de \$71.352.803 de la cuenta "Ajuste de Capital" y la emisión de \$72.073.538 nuevas acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal \$1 y cinco (5) votos por acción, resolvió adicionalmente aumentar el capital social para ser ofrecido en el futuro mediante suscripción pública en el mercado doméstico e internacional mediante la emisión de hasta \$72.073.538 acciones clase B ordinarias escriturales de valor nominal \$1 y un (1) voto por acción, a la fecha de este Suplemento el Directorio no ha implementado aún la oferta de dichos títulos.

A la fecha del presente Suplemento la totalidad de las acciones emitidas y suscriptas se encuentran totalmente integradas. PCR no es poseedora, por sí misma ni por medio de subsidiarias, de ninguna de sus acciones, y no existen personas que tengan opción, o hubiesen acordado, realizar opciones sobre el capital social de PCR. La Sociedad no posee capital autorizado pero no emitido, ni compromisos de incrementar su capital social, distintos de aquellos resultantes del aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 29 de agosto de 2007, que fuera ratificado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 23 de abril de 2009.

Otra Información Operativa y Financiera

	Al y para los seis meses finalizados el 30 de junio de 2020	Al y para los seis meses finalizados el 30 de junio de 2019
	(En millones de pesos)	
Petróleo y Gas Argentina, Ecuador y Colombia⁽¹⁾		
Reservas probadas brutas:		
Petróleo (MBbbls)	32.798	34.206
Gas natural (MBoe)	17.355	21.739
Combinadas (MBoe)	50.153	55.945
Volumen de Producción Bruto:		
Petróleo (MBbbls)	2.652	3.142
Gas natural (MBoe)	1.379	1.485
Combinado (MBoe)	4.032	4.627
Cemento		
Volumen de Producción:		
Cemento (toneladas)	190.074	280.155
Bloques de cemento (m³)	5.902	8.458
Morteros secos (toneladas)	2.298	2.393
Viguetas (m3)	39.015	75.194
Capacidad Instalada		
Capacidad de molienda efectiva (toneladas por año)	750.000	750.000
Capacidad de producción de clinker efectiva (toneladas por año)	600.000	600.000
Energía Renovable⁽²⁾		
Volumen de Producción:		
MWh	546.600	167.261

(1) Valores al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente (la Compañía realiza informes de reservas anualmente). Incluye regalías y participaciones asociadas a la producción en Argentina. Para el cálculo del pago de regalías en Argentina, véase en el Prospecto "La Industria del Petróleo y el Gas en Argentina – Marco Regulatorio de la Industria del Petróleo y Gas en Argentina – Regalías, otros cánones y tasas" y "Información sobre la Emisora—Descripción y Áreas de Operación:"

(2) Actividad iniciada durante el primer trimestre del ejercicio 2019.

2. Estado de Situación Financiera

	Al 30 de junio de 2020 ⁽¹⁾	Al 31 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾
	(expresados en millones de pesos)	
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	4.591,4	3.075,9
Inversiones	4.953,9	2.738,8
Cuentas por cobrar comerciales	2.784,7	4.014,3
Otras cuentas por cobrar	2.038,0	2.604,5
Inventarios	2.174,0	2.468,4
Total del Activo corriente	16.541,9	14.902,0
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otras cuentas por cobrar	588,3	560,0
Impuesto diferido	374,4	573,8
Inventarios	16,9	16,3
Propiedad, planta y equipo	44.085,7	41.533,9

Activos por derecho de uso	968,1	973,2
Activos intangibles	393,7	390,2
Total del Activo no corriente	46.427,2	44.047,5
TOTAL DEL ACTIVO	62.969,1	58.949,5

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

	Al 30 de junio de 2020 ⁽¹⁾	Al 31 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾
	(expresados en miles de pesos)	
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales	1.819,8	2.424,9
Pasivos por arrendamientos	151,2	152,7
Préstamos	15.102,5	10.031,4
Remuneraciones y cargas sociales	786,2	779,6
Cargas fiscales	869,7	732,1
Otros pasivos	783,4	1.322,8
Provisiones	38,5	32,5
Total del Pasivo corriente	19.551,4	15.476,0
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas comerciales	14,6	14,0
Pasivos por arrendamientos	867,6	875,9
Préstamos	18.927,4	18.299,3
Remuneraciones y cargas sociales	321,7	301,3
Cargas fiscales	50,0	-
Impuesto diferido	3.609,8	3.472,7
Otros pasivos	27,1	55,5
Provisiones	3.041,3	2.885,0
Total del Pasivo no corriente	26.859,5	25.903,8
TOTAL DEL PASIVO	46.410,8	41.379,7
PATRIMONIO NETO		
Aportes de los accionistas	2.280,2	2.280,2
Resultados acumulados	14.271,0	15.279,9
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	16.551,2	17.560,1
Participaciones no controladoras	7,1	9,7
Total del Patrimonio neto	16.558,3	17.569,8
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	62.969,1	58.949,5

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

	Al 30 de junio de 2020 ⁽¹⁾	Al 31 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾
	(expresados en millones de pesos)	
Capital social	72,1	72,1
Ajuste de capital	1.653,2	1.653,2
Prima de emisión	555,0	555,0
Reservas	11.501,9	10.179,4
Resultados no asignados	(1.198,8)	1.546,2

Otros resultados Integrales (ORI)	3.967,9	3.554,2
Participaciones no controladas	7,1	9,7
Total del Patrimonio	16.558,3	17.569,8

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

4. Estado de Flujo de Efectivo Consolidado

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾
	(expresados en miles de pesos)	
Variación de efectivo	3.580,3	(1.447,2)
Causas de variaciones de fondos		
Total cambios en activos y pasivos operativos	3.544,1	4.424,4
Total de actividades de inversión	(2.929,8)	(6.576,1)
Total de actividades de financiación	2.966,0	704,5
Aumento (disminución) neto del efectivo	3.580,3	(1.447,2)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

B. INDICADORES FINANCIEROS

El siguiente cuadro refleja los indicadores comparativos de la Sociedad por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	Período finalizado el 31 de diciembre de
	2020	2019
	(expresados en miles de pesos)	
RATIOS FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,85	0,96
Solvencia (PN / Total pasivo)	0,36	0,42
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Total activo)	0,74	0,75
Rentabilidad (Resultado neto / PN promedio)	(0,07)	0,09

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Compañía tenía una posición de capital de trabajo (Activo corriente menos Pasivo corriente) de Ps. 3.009,5 millones (negativo) y Ps. 574,0 millones (negativo), respectivamente, lo cual genera un ratio de liquidez menor a uno.

Los mayores compromisos de corto plazo, se componen por deuda financiera y luego, en menor medida a deudas comerciales que pertenecen mayormente a rubros de CAPEX. Excepto el caso de facturas pendientes de pago por la obra del Parque Eólico San Jorge – El Mataco (aproximadamente U\$S 35 millones) el resto de los proveedores no influye en los planes operativos de la empresa para el resto del 2020. La Compañía puede continuar operando sus negocios con normalidad.

La Compañía cuenta con los fondos disponibles para cancelar sus compromisos de deuda de los próximos siete meses, no obstante, considera que para afrontarlos de forma sostenible necesitará tomar nuevos préstamos con diversas entidades financieras de relación. La Compañía posee un departamento de Finanzas Corporativas cuya función es mantener y consolidar la relación con diversos bancos e inversores locales e internacionales.

Sumado a ello, la puesta en marcha del Parque Eólico San Jorge – El Mataco, el cual generará un estimado de U\$S 40 millones de EBITDA por año y no requerirá mayores inversiones luego de su puesta en marcha ocurrida en julio de 2020. Esto generará flujos suficientes para que la Compañía pueda restablecer sus índices de liquidez. Sumado a ello, el Parque Eólico del Bicentenario I y II generarán flujos por más de U\$S 25 millones durante 2020 fortaleciendo la posición de la Compañía sin requerir inversiones de capital adicionales.

C. CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

El siguiente cuadro refleja la capitalización y endeudamiento financiero bruto (excluyendo caja e inversiones de corto plazo) de la Sociedad al 30 de junio de 2020:

	30 de junio de 2020 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea – en millones de Pesos)
Préstamos:	
Préstamos corrientes ⁽²⁾	11.187,5
Préstamos no corrientes ⁽²⁾	15.506,2
Obligaciones Negociables	7.336,2
Préstamos totales	34.029,9
Total patrimonio neto	16.558,3
Capitalización total (3)	50.588,2

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

(2) Incluye capital pendiente e intereses acumulados al cierre del período.

(3) La capitalización total representa los préstamos totales más el patrimonio neto.

Medidas No Preparadas conforme a NIIF

El siguiente cuadro muestra una conciliación del EBITDA Ajustado Consolidado y el resultado neto para los períodos indicados:

	Período de seis meses finalizado el		Al ejercicio finalizado el
	2020 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2019 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos)		
(Pérdida) / Ganancia neta	(1.197,0)	1.206,5	1.368,0
Impuesto a las ganancias	669,6	1.341,0	1.699,8
Participación de empleados en utilidades	87,7	188,0	383,0
Intereses, neto	966,4	640,4	1.211,2
Depreciación de propiedad, planta y equipo	1.783,4	1.625,4	3.323,2
Amortización de activos intangibles	5,5	4,4	20,3
Amortización activos por derecho de uso	54,6	83,9	110,0
Diferencias de cambio, neto	839,0	(644,4)	1.156,7
Actualizaciones financieras	105,2	103,1	162,2
Otros resultados financieros, netos	433,9	109,6	410,5
Pérdida (ganancia) por deterioro (reversión) de propiedad, planta y equipo	-	52,5	214,3
Pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo	96,0	42,0	568,9
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	196,1	512,8	1.080,8
Resultado de inversiones corrientes	--	--	(1.185,2)
EBITDA Ajustado Consolidado⁽⁴⁾.....	4.040,4	5.265,2	10.523,7

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

(2) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

(3) El EBITDA Ajustado Consolidado se calcula volviendo a sumar al resultado neto para cada ejercicio: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) la participación de empleados en utilidades, (iii) los intereses netos; (iv) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (v) la amortización de activos intangibles; (vi) la amortización de activos por derecho de uso; (vii) las diferencias de cambio netas; (viii) las actualizaciones financieras; (ix) otros resultados financieros netos; (x) (ganancia) pérdida de (reversión) deterioro de propiedad, planta y equipo; (xi) pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo; (xii) el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; y (xiii) el resultado de inversiones corrientes.

Los siguientes cuadros muestran una conciliación de los Préstamos Netos Consolidados con el rubro “préstamos” a las fechas indicadas:

	30 de junio de 2020 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Préstamos⁽²⁾	(34.029,9)	(28.330,7)
Préstamos corrientes	(15.102,5)	(10.031,4)
Préstamos no corrientes	(18.927,4)	(18.299,3)
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.545,3	5.814,7
Caja y bancos	4.591,4	3.075,9
Inversiones corrientes	4.953,9	2.738,8
Préstamos Netos Consolidados	(24.484,6)	(22.516,0)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

(2) Incluye capital pendiente e intereses acumulados al cierre de cada período o ejercicio.

D. VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

A la fecha del presente Suplemento, la Compañía posee cuatro clases de obligaciones negociables en circulación emitidas bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$400.000.000 (o su equivalente en otras monedas): (i) Clases 2, 3 y 4, emitidas en febrero de 2020, por un total equivalente a U\$S 48,2 millones y pesos 500,8 millones, todas ellas con vencimiento el 17 de febrero de 2021; y, (ii) Clase 5, emitida en junio de 2020, por un total equivalente a U\$S 48,6 millones, con vencimiento el 23 de diciembre de 2021. A la fecha del presente Suplemento, el monto total de las cuatro clases de obligaciones negociables en circulación emitidas asciende a un total equivalente a U\$S 96,2 millones y Ps. 500,8 millones.

E. RESEÑA INFORMATIVA

La información financiera incluida en esta sección respecto de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019, ha sido extraída de los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de junio de 2020 y comparativos, que se adjuntan al Suplemento por referencia. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados financieros de la Emisora, sus anexos y notas y el Prospecto.

Panorama General

PCR es una compañía argentina con más de 95 años de historia que se desempeña actualmente en los siguientes rubros:

- Exploración y producción de petróleo y gas (upstream) en la cuenca Neuquina en Argentina, la cuenta Oriental en Ecuador y el Valle Inferior de Magdalena en Colombia.
- Producción y comercialización de cemento y productos derivados, en la Patagonia Argentina y Chile; y
- Generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables, en Argentina.

Presentación de la información financiera

La Compañía preparó los Estados financieros consolidados condensados intermedios incluidos en el presente Suplemento de conformidad con las NIIF y la NIC 34. La Compañía ha definido al Peso como moneda funcional para las operaciones de cemento y petróleo y gas en Argentina, y al Dólar como moneda funcional para las operaciones en Ecuador (incluyendo a la compañía holding relacionada -Uruguay-), en Chile y para las operaciones de energías renovables en la Argentina. Para una descripción de las principales políticas contables véase en el Prospecto “Principales Políticas y Estimaciones Contables” y la Nota 2 de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019.

Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Las operaciones de la Compañía se ven afectadas por una serie de factores, entre los que se incluyen:

- el volumen de gas natural y petróleo crudo que la Compañía produce y vende;

- la demanda de los productos derivados elaborados con el petróleo y gas natural producidos por la compañía;
- la regulación del precio del petróleo y el gas nacional por el Gobierno Nacional;
- la regulación del precio del petróleo y el gas nacional por el gobierno de Ecuador;
- los requisitos de abastecimiento de gas natural nacional establecidos por el Gobierno Nacional;
- los precios internacionales del gas natural, el petróleo crudo y otros productos relacionados con el petróleo;
- las inversiones de capital y la disponibilidad de financiamiento de la Compañía, fluctuaciones en los costos de ventas y gastos operativos;
- el cobro oportuno de las cuentas a cobrar de la Compañía, incluyendo aquellas que la Compañía tiene con Petroecuador (tal como se define más adelante) en los contratos de servicios;
- riesgos operativos, huelgas laborales y demás formas de protesta pública en Argentina y Ecuador;
- aumentos de impuestos y tarifas;
- controles cambiarios, restricciones a las transferencias en el extranjero y restricciones a las entradas y salidas de capital;
- aumentos en el costo de financiación o imposibilidad de obtener financiación conforme a términos aceptables;
- una pandemia, como lo es la generada por el COVID-19;
- el tipo de cambio Peso/Dólar;
- la revocación de ciertas concesiones relacionadas con las áreas o los bloques respecto de los cuales la Compañía ha celebrado *joint ventures*;
- la dependencia de la infraestructura y red de logística utilizada para entregar los productos;
- las leyes y reglamentaciones de Argentina y Ecuador que afectan las operaciones de la Compañía; y
- las tasas de interés.

Situación Macroeconómica de los países relevantes donde opera la Compañía

Argentina

Dado que la mayoría de los activos, operaciones, y una parte importante de los ingresos y clientes de la Compañía están situados en Argentina, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial se ven afectados en gran medida por las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino han tenido, y previsiblemente seguirán teniendo, gran impacto en la Compañía.

En diciembre de 2001, Argentina sufrió una crisis sin precedentes que paralizó virtualmente la economía del país hasta gran parte del año 2002. En respuesta a la crisis, se adoptaron, como medidas de emergencia, una serie de políticas económicas intervencionistas, que produjeron un impacto significativo adverso sobre el sector energético, entre otros. Desde la asunción del gobierno de Macri, se han eliminado los controles de divisas y se redujeron los impuestos a las importaciones y exportaciones, y se han ajustado las tarifas aplicables a generadoras, distribuidoras, y transportistas de energía. A su vez, el Gobierno de Macri ha introducido varias reformas a los fines de reducir la evasión impositiva y de alentar las inversiones mientras se sostienen los esfuerzos a mediano y largo plazo para restablecer el balance fiscal, incluyendo reducir significativamente los subsidios al consumo de energía y los ajustes a las tarifas.

El 10 de diciembre de 2019 habiendo finalizado el Gobierno de Macri, la nueva administración de Alberto Fernández ha comenzado a tomar medidas económicas cuyo resultado de mediano y largo plazo todavía es incierto sobre la economía y el sector energético. La más relevante, por el momento, consistió a nominar en pesos ciertos contratos de provisión de energía a partir de determinadas fuentes, pero no de fuentes renovables.

La siguiente tabla presenta información sobre ciertos indicadores económicos de Argentina para los períodos indicados:

		Para los ejercicios finalizados el 31 de		
	Al 30 de junio de	diciembre de		
	2020 ⁽²⁾	2019 ⁽²⁾	2018	2017
Actividad Económica				
Crecimiento PBI real (% variación) ⁽¹⁾	No publicado aun	(2,1)	(2,6)	2,8
PBI nominal ⁽¹⁾ (mil millones de Pesos)	No publicado aun	692,0	707,3	725,3
IPC Inflación ⁽¹⁾ (% variación interanual).....	42,8	53,8	47,6	24,8

	Al 30 de junio de	Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de		
	2020 ⁽²⁾	2019 ⁽²⁾	2018	2017
Tasa de desempleo (% variación)	No publicado aun	8,9	9,1	7,2
Tipo de cambio nominal ⁽³⁾ (en Ps./US\$ al cierre del período)	70,45	59,8	37,8	16,5

(1) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio informados por el Banco Central diariamente por la Comunicación A 3500.

(2) Algunos valores son preliminares a la fecha del suplemento, mientras que otros todavía no fueron informados por la entidad correspondiente.

A agosto 2020, según los datos del Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) llevada adelante por el Banco Central de la República Argentina, la inflación promedio esperada para el 2020 era de 39,5%, el tipo de cambio nominal al cierre del período era de 86,4 pesos por dólar y la variación del PBI estimada era de (12,5%).

Producto Bruto Interno

Durante 2017, el PBI de Argentina aumentó un 2,7%. Este aumento se debe principalmente a (i) un aumento del 12,2% en inversiones en equipos durables, (ii) un aumento del 3,9% en el consumo privado, (iii) un incremento del 2,7% en el consumo público y (iv) un aumento del 1,7% en las exportaciones. Estos factores se vieron parcialmente compensados por un incremento del 15,3% en las importaciones en el mismo período

En 2018, el PBI de Argentina experimentó una fuerte contracción de 2,5% explicado por una caída de la demanda global de 3,0%, de las cuales la formación bruta de capital fijo fue de 5,6%, acompañado por caídas en el consumo privado y público de 2,3% y 3,3% respectivamente.

Este deterioro del PBI continuó durante el 2019, en donde a pesar de las caídas de las importaciones en 18,7%, se contrajeron el consumo privado en 6,4% y la formación de capital fijo en 15,9%.

A la fecha de este Suplemento, Argentina tiene importantes retos por delante, entre ellos, la necesidad de estabilizar su mercado de cambios, reducir la inflación y mejorar los índices de desocupación. Estas circunstancias imponen difíciles desafíos para el nuevo gobierno y el crecimiento de largo plazo del país. Además, las circunstancias se ven agravadas por la influencia del COVID-19 en la economía.

Acorde a la encuesta Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) llevada adelante por el Banco Central de la República Argentina, no se espera una recuperación pronta de la caída del PBI en 2020. La media de dicha encuesta, indica que la caída del PBI para 2020 será del 12,5%, con una leve recuperación de 5,6% en 2021.

Inflación

Argentina debió enfrentar y sigue enfrentando altas presiones inflacionarias. Desde el año 2011 a la fecha, la Argentina experimentó aumentos en la tasa de inflación medidos según el IPC y el índice de precios al por mayor (“IPM”), reflejo del continuado incremento en los niveles de consumo privado y en la actividad económica (incluidas las exportaciones y la inversión pública y privada), ejerciendo cada vez más presión en la demanda de bienes y servicios, o la depreciación del Peso.

En períodos altamente inflacionarios, los sueldos y jornales tienden a caer y los consumidores adaptan sus patrones de consumo, eliminando gastos innecesarios y evitando ahorrar en moneda local. El aumento del riesgo inflacionario puede llegar a socavar el crecimiento macroeconómico y limitar más aún la disponibilidad de financiamiento, con el consiguiente impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

El aumento de la inflación también tiene un efecto negativo en el costo de ventas, gastos de venta y gastos de administración, en especial, en los sueldos y las cargas sociales de la Compañía. PCR no puede garantizar que un incremento en los costos producto de la inflación se podrá compensar, en todo o en parte, con incrementos en los precios de los productos y servicios que la Compañía produce y vende. Adicionalmente, una apreciación del Peso puede resultar en un aumento de los costos operativos de la Compañía.

El Gobierno Nacional dispuso la reorganización del INDEC en 2016 determinando nuevas metodologías de medición de Índices de Precios. Para los períodos de 2016, 2017 y 2018, el INDEC publicó índices de inflación de: 41,0%, 24,8%, y 47,6% respectivamente. Acorde a la última información presentada por dicho organismo, el índice de inflación para el año 2019 fue de 53,8%.

Debido a los altos niveles de inflación entre el período 2015 a 2018, y acorde a la NIC N° 29 de Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (las “NIC 29”), a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 los estados contables de la Compañía reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda mediante la aplicación del método de expresión en moneda constante establecido en dicha norma.

Dada la menor actividad generada por las disposiciones gubernamentales sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio implementadas desde marzo de 2020, se espera una inflación menor que el año anterior, en el orden de 39,5% para este año, pero una aceleración del 46,7% para el año 2021. Esto surge de la encuesta Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) llevada adelante por el Banco Central de la República Argentina.

Fluctuaciones del tipo de cambio

La devaluación del Peso respecto al Dólar totalizó un 18,4% en 2017, un 129,0% en 2018 y un 58,2% en 2019. Al 21 de octubre de 2020, el tipo de cambio nominal era Ps. 83 por Dólar según el tipo de cambio vendedor/billete del Banco de la Nación Argentina.

Según la encuesta Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) llevada adelante por el Banco Central de la República Argentina, se espera un tipo de cambio nominal de 86,4 pesos por dólar para fin de año y un tipo de cambio de 123,4 pesos por dólar para fines de 2021.

Toda eventual devaluación significativa del peso podría devenir en un incremento en el costo del servicio de la deuda de la Compañía y en el costo de insumos o equipos importados, con el consiguiente efecto adverso significativo en el resultado de sus operaciones. Sin perjuicio de lo antedicho, habida cuenta de que un monto significativo de los ingresos de la Compañía está denominado en Dólares, una eventual devaluación del Peso superior a la tasa de inflación daría lugar a un incremento en el margen de ganancia bruta. Sin embargo, si la devaluación del Peso fuera inferior a la inflación, el margen de ganancia bruta de la Compañía podría verse reducido.

Deuda soberana

Uno de los objetivos expresados por la administración de Alberto Fernández es la renegociación, o reestructuración, de la deuda del Estado Argentino tanto en moneda extranjera como en pesos argentinos, con diferentes leyes aplicables, y con acreedores privados y multilaterales. El objetivo de dicha acción es reducir el endeudamiento del Estado mejorando el perfil de la deuda (tasa de interés, plazo de gracia y esquema de amortización).

En este sentido, el 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.544, en virtud de la cual la sostenibilidad de la deuda soberana es declarada una prioridad nacional y se autoriza al Ministerio de Economía a renegociar nuevos términos y condiciones con los acreedores de Argentina dentro de ciertos parámetros allí establecidos. No obstante ello, en el marco de las negociaciones de reestructuración de la deuda, el 5 de abril de 2020 el Gobierno Nacional dictó Decreto 346, que entre otras cuestiones, (i) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 el Decreto N° 668/2019 con el fin de ejecutar las acciones secuenciales que permitan alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública de manera integral; (ii) difirió los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares bajo ley de la Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública; (iii) exceptuó del diferimiento dispuesto a ciertos títulos públicos que, por sus características específicas, justificarían la razonabilidad de tales excepciones, estableciendo que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de algunos de los títulos exceptuados del diferimiento serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía; y (iv) autorizó al Ministerio de Economía a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos cuyos pagos se difieren.

Asimismo, con fecha 12 de febrero de 2020, por medio del Decreto N° 141/2020, el Gobierno Argentino dispuso, como regla general y sujeto a ciertas excepciones, que el pago de la amortización correspondiente a los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” (ISIN ARARGE320622) sea postergado en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo el devengamiento de los intereses, y sin perjuicio de que dicha postergación no interrumpa el pago de los intereses devengados de acuerdo a los términos y

condiciones originales. La Compañía no posee exposición significativa directa ni indirecta a los bonos comprendidos en el diferimiento de pagos de interés y capital.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Argentino lanzó el Canje con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso efectuar un canje de diferentes Bonos Elegibles por Nuevos Bonos que serán emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016.

El Canje estaba originalmente abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrían manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (*Tender Orders*). En el transcurso de las negociaciones con los acreedores, el período de canje fue prorrogado en sucesivas oportunidades hasta que, luego de haber cerrado un acuerdo con los tres grupos más importantes de bonistas, con fecha 4 de agosto se oficializó la extensión del plazo para el canje de deuda hasta el 24 de agosto de 2020. El 16 de agosto de 2020, a través del Decreto 676/2020, el gobierno argentino aprobó la segunda enmienda a suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de abril de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N°582/2020. Al mismo tiempo, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N° 27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en dólares estadounidenses y emitidos bajo ley argentina, mediante una operación de canje. El período de canje se encontraba abierto hasta el 4 de agosto de 2020 y, en dicha fecha, tras más de cuatro meses de negociación, el Gobierno Argentino anunció haber llegado a un acuerdo para la renegociación de la deuda con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. Los miembros de estos tres grupos de acreedores acordaron apoyar la propuesta de reestructuración en base a una nueva mejora de la oferta económica. Consecuentemente, bajo el Suplemento Número 34.441 del Boletín Oficial, el Gobierno Argentino anunció la extensión del plazo para suscribir a la oferta de canje hasta el 24 de agosto de 2020. Posteriormente, el 16 de agosto de 2020, mediante el Decreto N°676/2020, el Gobierno Argentino aprobó la segunda enmienda al suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de agosto de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N° 582/2020.

Paralelamente, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo ley argentina mediante una operación de canje. Tal como detalla el Anexo I de la Ley N°27.556, integran en menú de títulos elegibles: doce series de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, nueve títulos Bonar con vencimiento entre 2020 y 2037, los Par y Discount con ley argentina surgidos de los canjes de 2005 o 2010 y cuatro instrumentos vinculados a la evolución del Dólar Estadounidense, pero pagaderos en pesos: dos series de Lelink, el bono Dual AF20 y el TV21. Dentro de las opcionalidades dispuestas, los nuevos bonos en Dólares Estadounidenses surgidos de la conversión serán cuatro y tendrán vencimiento en 2030, 2035, 2038 y 2041. Asimismo, habrá un nuevo título a 2029, y se incluye una pesificación opcional por bonos atados a la inflación. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, cuyo procedimiento fuera detallado en la Ley N°27.556, la que se encontrará vigente hasta el 15 de septiembre de 2020.

A su vez, el 13 de marzo de 2020 el Ministro de Economía solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de U\$S 2.100 millones cuyo vencimiento operó el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Suplemento, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el Gobierno Nacional; aún no ha hecho pública la aceptación de dicha solicitud.

El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los Bonos Elegibles. A las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), del 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la invitación del Gobierno Nacional para canjear sus Bonos Elegibles por Nuevos Bonos y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Invitación, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los Bonos Elegibles de las series pertinentes que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los Nuevos Bonos.

A la fecha del presente Suplemento, si bien se ha logrado un considerable avance en las negociaciones del Canje y para reestructurar su deuda pública externa, aún existe incertidumbre respecto a si el Gobierno Nacional

tendrá éxito en refinanciar la deuda y renegociar un nuevo programa con el FMI. Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del gobierno de Alberto Fernández de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Suplemento se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja.

Ecuador

La siguiente tabla presenta información sobre ciertos indicadores económicos de Ecuador para los períodos indicados:

	Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de		
	2019	2018	2017
Actividad Económica ⁽¹⁾			
Crecimiento PBI real (% variación).....	0,1	1,3	2,4
PBI nominal (millones de dólares)	107.435,7	107.562,0	104.295,9
Inflación (% variación interanual)	0,2	(0,2)	0,4
Tasa de desempleo ⁽²⁾ (% variación).....	3,8	3,]	4,6

(1) Informado por el Banco Central de Ecuador – Junio 2020.

(2) Informado por el Instituto de Estadísticas y Censos de Ecuador

Moneda y Dolarización

En enero de 2000, tras varias semanas de intensa depreciación del sucre, Ecuador anunció su plan de dolarizar la economía. El 1 de marzo de 2000, el Congreso de Ecuador aprobó el Programa de Dolarización, en virtud de la cual el Dólar se transformó en la moneda de curso legal de Ecuador. La Ley para la Transformación Económica de Ecuador dispuso la obligación del Banco Central de Ecuador de cambiar sucres en forma inmediata, a una tasa de 25.000 sucres por US\$ 1. Además de proporcionar un marco oficial para la dolarización de la economía, la ley contemplaba reformas orientadas a fortalecer la estabilidad fiscal, mejorar la supervisión bancaria y establecer normas que fomentasen la inversión directa. Desde la sanción de la Ley para el Programa de Dolarización, el Dólar se ha transformado en la moneda de curso legal en Ecuador.

Como consecuencia del Programa de Dolarización, la capacidad de Ecuador y/o del Banco Central de Ecuador de ajustar la política monetaria y las tasas de interés para ejercer influencia en las tendencias macroeconómicas de la economía es limitada. En vista de la actual coyuntura del mercado, Ecuador podría estar en riesgo si no puede exportar bienes suficientes para recibir Dólares adicionales, ya que carece de potestad para acuñar moneda.

La economía de Ecuador está expuesta a la volatilidad del precio de otras materias primas, especialmente, las bananas, los camarones y el crudo. Por otra parte, dado que el Dólar es la moneda de curso legal de Ecuador, el nivel de reservas internacionales podría no ser un indicador de su capacidad para cumplir con los pagos de su cuenta corriente como efectivamente lo es en economías cuya moneda de curso legal no es el Dólar.

Producto Bruto Interno

Según estadísticas publicadas por el INEC y el Banco Central de Ecuador, la economía del país tomó un sendero de crecimiento los últimos tres años, mayormente derivado al crecimiento de las actividades de agricultura y pesca de camarón, que compensan caídas en la actividad de petróleo y minas y refinación de petróleo. También se han evidenciado crecimientos en la actividad comercial y servicios de alojamiento y comida.

Para el año 2019, las necesidades de financiamiento llevaron al país a solicitar fondos a los multilaterales con los cuales firma un acuerdo a través del FMI, el mismo que contempla un compromiso para realizar reformas fiscales, tributarias, laborales, y lo que respecta a la independencia del Banco Central de Ecuador. El Decreto N°

883 que eliminaba los subsidios a los combustibles desató una serie de protestas en el país que terminaron con la paralización de actividades por 12 días y que representaron pérdidas estimadas de U\$S 800 millones. En el mes de noviembre del 2019, la Asamblea aprobó la Ley de Progresividad y Simplicidad Tributaria con reformas a temas tributarios, y el FMI desembolsó al país US\$ 483 millones. Según un reporte del Banco Central de Ecuador, la economía ecuatoriana decreció 0,1% en el tercer trimestre del año 2019 y se espera que los resultados de fin de año deriven en un diagnóstico de recesión técnica por resultados negativos en dos trimestres consecutivos.

Para 2020, las previsiones económicas muestran un estancamiento de la economía con niveles de crecimiento del PBI entre el 0 y el 0,5% y, consecuentemente, la economía ecuatoriana continuará frágil ante shocks exógenos y su necesidad de liquidez. Los desafíos que se deben afrontar son el financiamiento del déficit fiscal, la renegociación de los vencimientos de deuda y el desarrollo de las reformas monetarias, laborales y financieras acordadas con el FMI. Existen dudas de la fortaleza política del gobierno ecuatoriano para ejecutar todas estas reformas.

Se prevé que el año 2020 estará marcado, en su segundo semestre, por la campaña electoral ante las elecciones de 2021 y el impacto del COVID-19 en la economía y en los precios de las materias primas. Por el momento, las cifras reportadas indican una caída del producto bruto interno del 2,4% interanual a marzo 2020. Las previsiones del Banco Central de Ecuador sugieren una caída interanual de dicho indicador de 8,1% en 2020.

Inflación

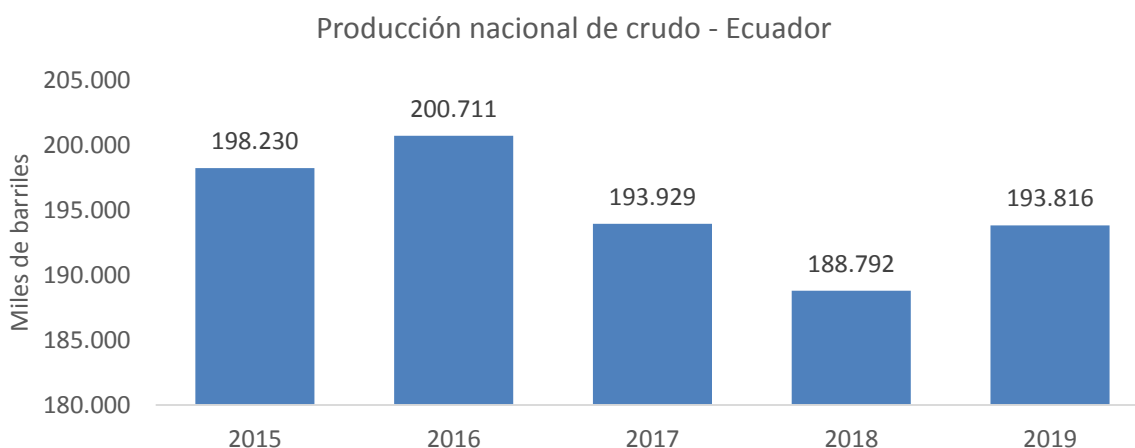
Dada la dolarización de la economía, el país no está sometido a presiones inflacionarias. En 2017 el país experimentó una inflación de 0,4%, mientras que en 2018 la deflación fue de 0,2%. Las variaciones del índice de precios al consumidor están fuertemente asociadas a la dolarización del país.

La inflación anual 2019 alcanzó el 0,27% y se debió mayormente a incrementos en el rubro transporte y bebidas.

Al mes de junio de 2020, la inflación fue de 0,3%.

Producción nacional de Crudo

La producción y refinamiento de crudo es una de las actividades de mayor impacto en el producto bruto interno de Ecuador que está fuertemente asociada al desempeño de la Compañía. Desde 2015, el país ha producido un promedio de 195.096 miles de barriles por año, con una producción promedio diaria de 534 miles de barriles. En estas producciones, la participación privada es de alrededor del 21,7%, y el resto es por producciones de empresas nacionales (Petroamazonas y Petroecuador).



Fuente: Banco Central del Ecuador según datos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, EP Petroecuador y Petroamazonas EP.

El 10 de abril de 2020, el Gobierno de Ecuador informó una baja considerable de su producción a raíz de una rotura de oleoductos del SOTE generada por un hundimiento de la tierra en el sector de San Rafael. Estos oleoductos transportan la producción de la Compañía. El equipo técnico de EP Petroecuador realizó las reparaciones correspondientes (a su cargo) dos semanas después de dicha rotura. Esto afectó la producción de crudo de los meses de abril y mayo 2020.

A junio de 2020, la producción acumulada del país fue de 81,017 mil barriles.

Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Compañía

Operación en Argentina

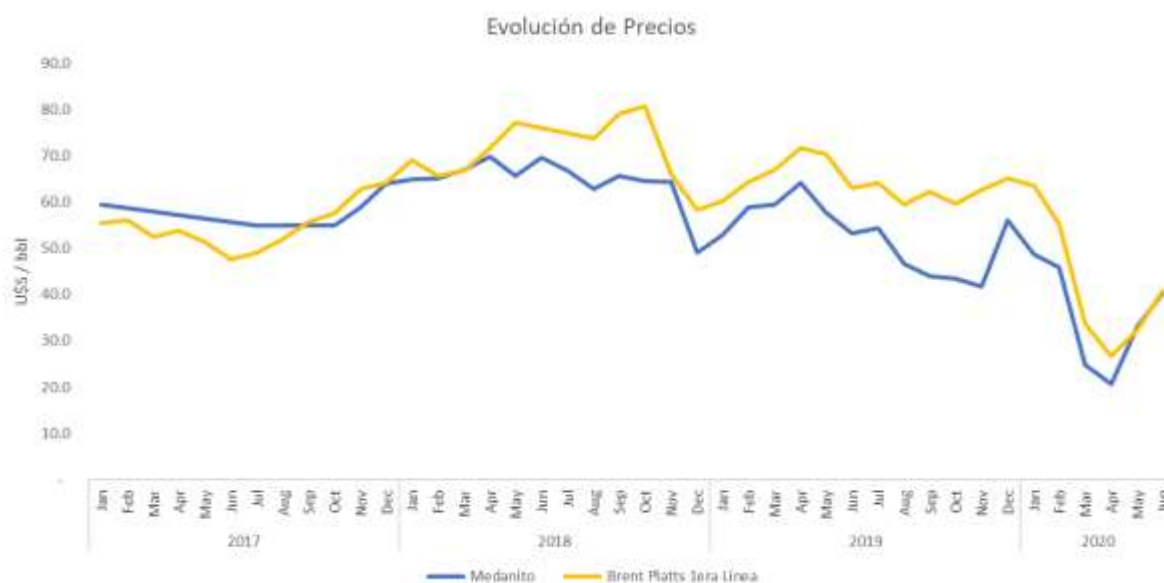
Precios del Petróleo

Los resultados operativos y el flujo de efectivo de las actividades de petróleo de la Compañía son susceptibles a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo. Debido a factores relacionados con políticas de índole regulatoria, económica y pública, en el pasado, los precios del petróleo en Argentina estaban sumamente rezagados respecto a los precios vigentes en el mercado internacional. Por otra parte, a efectos de garantizar, entre otras cosas, el abastecimiento interno, el Gobierno Nacional impuso elevados derechos de exportación y otras restricciones a las exportaciones que impidieron que las empresas pudieran redituarse de los importantes aumentos en los precios internacionales del petróleo.

Desde fines de 2018, el precio del crudo se definió mediante la fórmula de tipo “export-parity”, en donde se utilizó como base el precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA, en dólares, y se le restaban cargos por retenciones a las exportaciones y calidad del crudo.

Actualmente, dadas las disposiciones relativas al “barril criollo”, la comercialización del crudo en Argentina no se rige estrictamente por la fórmula paridad de exportación, ya que dichas disposiciones introdujeron un precio sostén del crudo a U\$S45/bbl, además de reducir a cero las retenciones a las exportaciones en la medida que el precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA no supere los U\$S 45 durante 10 días consecutivos. Los productores y refinadores toman el precio internacional de referencia y las tendencias de demanda de combustibles como base de negociación. No obstante, a fines del mes de agosto de 2020, el precio sostén de U\$S45/bbl dispuesto por el Decreto N° 488/20 dejó de estar en vigencia, por haberse cumplido la condición establecida en el mencionado Decreto, es decir, que la cotización del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA fue superior a U\$S45/bbl durante 10 días consecutivos, considerando para ello el promedio de las últimas 5 cotizaciones publicadas por el “PLATTS CRUDE MARKETWIRE” bajo el encabezado “Futures”). En consecuencia, los precios del crudo vuelven a regirse exclusivamente por oferta y demanda, sin perjuicio de la incidencia de las retenciones.

A continuación, se expone la evolución del precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA y el precio del crudo cobrado por la Compañía a partir de su yacimiento principal en Argentina, El Medanita, en provincia de La Pampa:



Precios del Gas Natural

El precio del gas natural en Argentina se ha visto limitado por una serie de medidas impulsadas por el Gobierno Nacional con el fin de garantizar el abastecimiento interno a precios accesibles. Conforme a la normativa aplicable en Argentina, los productores de gas han tenido que vender a los distribuidores el gas necesario para satisfacer las necesidades del mercado interno regulado - concepto al que también se conoce como “demanda prioritaria” - a los precios fijados por las autoridades competentes. A su vez, los productores de gas solo podrían vender su producción de gas excedente en el mercado desregulado, ya sea en el mercado argentino o en el mercado de exportación, en este último caso, supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos. Sin embargo, el Gobierno Argentino no les ha requerido a los productores de gas a vender gas natural en los mercados regulados para satisfacer la demanda prioritaria desde enero de 2018. Históricamente, los precios del gas en el mercado regulado se han visto muy rezagados respecto a los precios de ese hidrocarburo en mercados

desregulados y regionales. En consonancia con su estrategia para garantizar el abastecimiento interno, en los últimos 15 años, el Gobierno Nacional ha adoptado una serie de medidas que han devenido en restricciones a la exportación de gas natural de origen argentino.

Si bien el precio del gas natural en los mercados internacionales ha seguido las mismas tendencias que los precios del petróleo, las fluctuaciones en el precio del gas natural han sido menos extremas que en los precios del petróleo.

El programa de Gas Excedente venció a fines de 2017, pero podría continuar para los reservorios. El 2 de marzo de 2017 el MEyM emitió la Resolución Nº 46-E/2017, mediante la cual se creó el “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural” con el objetivo de incentivar las inversiones y la producción de gas natural en reservorios no-convencionales, tales como el reservorio de Vaca Muerta. En el marco del mencionado programa, que comenzó a surtir efectos el 1 de enero de 2018 y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, las empresas ubicadas en la cuenca neuquina, tienen permisos de producción no-convencionales, son registradas ante el Registro de Petróleo Nacional y tienen un plan de inversión específico aprobado por la autoridad de aplicación provincial y la Secretaría de Hidrocarburos, obteniendo ciertos beneficios con respecto a los precios a los que venden gas no-convencional.

De la mano de estas medidas y junto al comienzo de la explotación de yacimientos no convencionales en la formación geológica denominada “Vaca Muerta”, el país ha comenzado a experimentar una sobre oferta de gas, lo que ha llevado los precios de comercialización a niveles entre 1.60 y 2.5 dólares por millón de BTU, lo cual ha genera una reducción en los ingresos de la Compañía. Se espera que esta tendencia continúe en el corto plazo.

Actualmente, se han dado a circular versiones borrador del Plan Gas 4, un plan de incentivos para la producción de gas nacional, para evitar el desabastecimiento local futuro y evitar incrementar las importaciones de gas. No ha habido comunicado oficial de dicho Plan de incentivos al momento de dicho documento.

Estacionalidad de los precios del gas en Argentina

La demanda de gas natural en el mercado residencial argentino es inherentemente estacional, dado que es alta durante el invierno y baja durante el verano. Debido a esta estacionalidad y al hecho de que los precios del gas en el mercado regulado argentino han sido históricamente más bajos que los del mercado desregulado, el precio de venta promedio del gas natural siempre ha sido menor durante los meses de invierno, cuando la demanda de gas natural aumenta y el volumen entregado al mercado regulado local también se incrementa, dando lugar así a mayores volúmenes vendidos a precios inferiores. Salvo por los precios establecidos bajo contratos de suministro de gas a largo plazo, el precio desregulado de gas también está sujeto a esta dinámica, dado que los aumentos se registran durante el período de invierno y las reducciones durante el período de verano, dado que los productores tienen menos “excedente” para vender en el mercado desregulado. Los importantes aumentos registrados recientemente en los precios del gas natural del mercado regulado, en especial en los mercados residenciales y de generación de energía, pueden afectar la estacionalidad de los precios de gas promedio.

Ventas de Petróleo y Gas en Argentina

En Argentina, los ingresos netos de la Compañía provienen principalmente de la venta de petróleo crudo y gas natural producido en El Medanita, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, principalmente en la cuenca Neuquina y de la venta del petróleo crudo producido en El Sosneado, el cual es similar al petróleo crudo Escalante, menos un descuento. A su vez, el petróleo crudo producido en El Medanita, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE es vendido en el mercado interno a precios acordados en virtud de los acuerdos contractuales vigentes de la Compañía.

El siguiente cuadro refleja el precio de venta promedio de petróleo crudo de la Compañía en Argentina en Dólares para cada uno de los ejercicios.

	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2019
	(en Dólares por barril de petróleo)	
El Medanito ⁽¹⁾	35,6	52,7
Jagüel de los Machos ⁽¹⁾	34,6	53,1
25 de Mayo-Medanito SE ⁽¹⁾	33,1	53,0
El Sosneado ⁽¹⁾	37,9	46,3
Precio ICE Brent 1ª Línea promedio	42,1	64,2

(1) Los precios del petróleo se reflejan antes de regalías y derechos de participación.

(2) La venta de Crudo de Gobernador Ayala V no es significativa.

El siguiente cuadro muestra el precio de venta promedio de gas natural de la Compañía en Argentina en Dólares para cada uno de los ejercicios. Se muestra el precio de El Medanito, por ser el más representativo.

	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2019
	(en Dólares por MMBtu)	
Precio de venta promedio del gas natural (MMBtu)	2,0	2,87

Actividad en la Provincia de La Pampa, Argentina

En relación con la producción de petróleo en el área El Medanito, la remuneración pagada a la provincia de La Pampa resulta de una fórmula preestablecida, conforme a la cual la Compañía tiene derecho a recibir los siguientes cargos con respecto a los volúmenes de hidrocarburos líquidos extraídos del área: (i) un 73% de la producción neta cuando el precio de venta promedio ponderado de las ventas de la Sociedad del mes en Dólares por barril ("PVPP") sea igual o menor a US\$25/barril, (ii) cuando el PVPP fuere mayor a 25 US\$/barril y menor o igual a 100 US\$/barril, PCR recibirá un 60% sobre el excedente de 25 US\$/barril y hasta 100 US\$/barril; y (iii) cuando el PVPP fuera mayor a 100US\$/barril, la retribución de PCR sobre el excedente de 100 US\$/barril será del 40%. La producción restante pertenecerá a la provincia de La Pampa, pudiendo optar por comercializarla en forma directa o entregársela a PCR para su comercialización, en cuyo caso, dicha producción pasará a ser de libre disponibilidad para PCR quien abonará a la provincia en forma mensual los importes que resulten de aplicar el PVPP a los porcentajes de producción que corresponden a dicha provincia en virtud de los criterios antes referidos. En el caso de la producción de gas, la provincia de La Pampa tiene derecho a: 27% de la producción neta multiplicada por el precio de venta promedio de la Compañía dividido por dos.

La Compañía debe pagar regalías del 20%, menos los descuentos aplicables, a la provincia de La Pampa de la producción de petróleo y gas computable de Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE. Estas regalías se calculan en base al precio de venta promedio ponderado de las operaciones comerciales de la Compañía con terceros en el período correspondiente a la liquidación aplicable.

En vista de la prórroga del plazo de la concesión El Medanito hasta junio de 2026, la Compañía tiene planificado efectuar inversiones intensivas en la perforación de pozos nuevos en esta área. En El Medanito, la Compañía tiene un programa de perforación de 121 pozos de reservas probadas, 58 pozos de reservas probables y 20 pozos de reservas posibles. Además del plan de perforación, la Compañía está considerando la implementación de una prueba piloto de recuperación secundaria. Si los resultados de las pruebas son exitosos, la producción prevista y, por lo tanto, las reservas podrían aumentar sustancialmente. A la fecha de este Suplemento, en El Medanito la Compañía perforó un total de 7 pozos en 2016, 32 pozos en 2017, 8 pozos en 2018 y 20 pozos en 2019.

Durante el año 2019 se perforaron 5 pozos en el área Jagüel de los Machos y 5 pozos en el área 25 de Mayo–El Medanito SE.

Durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 no se efectuaron perforaciones en Gobernador Ayala V.

A la fecha, durante el 2020, la Compañía no ha realizado perforaciones en sus yacimientos en Argentina, debido a las disposiciones nacionales y provinciales de aislamiento social, preventivo y obligatorio que únicamente prevén la operación de los yacimientos con guardias mínimas.

Actividad en la Provincia de Mendoza, Argentina

En el área de El Sosneado la Compañía perforó 4 pozos en 2017, 1 pozo adicional en 2018 y 5 pozos en 2019. A medida que avancen las actividades de perforación, la Compañía podrá sumar nuevas reservas y contar con una cantidad creciente de reservas probadas.

La Compañía también está obligada a pagar regalías mensuales a la provincia de Mendoza por su producción en el área El Sosneado. El canon mensual de regalías es del 12% del volumen de la producción de petróleo crudo y gas natural para el mes relevante, basado en el valor de la producción boca de pozo de petróleo y el valor de los volúmenes de gas natural vendidos. El precio de la boca de pozo es calculado en base al volumen y precio de venta del petróleo crudo y gas producido y los volúmenes de gas natural vendidos, luego de haber deducido el tratamiento del transporte y costos de almacenamiento, entre otras deducciones, más el 4% del volumen de petróleo crudo y la producción de gas para el mes relevante en concepto de canon extraordinario (de acuerdo con lo acordado al negociar la prórroga de la concesión), sobre el valor boca de pozo de petróleo y los volúmenes de gas natural vendidos.

Operación en Ecuador

Tarifas por Contratos de Exploración y Explotación

En 1999, a través de su subsidiaria Petroriva, y en asociación con Petrolamerec y Fosforocomp, la Compañía celebró contratos de exploración y explotación con Empresa Estatal de Petróleos de Ecuador ("**Petroecuador**"), una entidad controlada por el Gobierno ecuatoriano, para la operación de dos yacimientos de petróleo denominados Palanda Yuca Sur y Pindo, situados en el este de Ecuador, en la cuenca Oriental del Amazonas. En virtud de los contratos para la producción de petróleo crudo y exploración adicional de petróleo y gas, el Consorcio Petrosud-Petroriva tenía derecho a parte de la producción bruta de cada una de dichas áreas si la producción superaba el nivel de producción básico. El nivel de producción básico fue calculado en base al nivel de producción de cada área, antes de la suscripción de los contratos

El 1° de julio de 2010, las partes del Consorcio Petrosud-Petroriva formaron el "Consorcio Palanda Yuca Sur" para actuar como operador exclusivo del Campo Marginal Palanda-Yuca Sur.

El 22 de enero de 2011, los miembros del Consorcio Petrosud-Petroriva, el Consorcio Palanda Yuca Sur y la SHEC modificaron los contratos con respecto a los servicios de exploración y explotación de petróleo en cada uno de los campos marginales. Las modificaciones reemplazaron el esquema mixto anterior de un "acuerdo contractual de servicios" y establecieron que cada consorcio tiene derecho a recibir una tarifa fija por cada barril de petróleo producido y debidamente entregado, que asciende a US\$28,50/barril para el área Pindo y a US\$31,90/barril para el área Palanda Yuca Sur. Asimismo, las partes acordaron un ajuste anual de hasta el 50% de las tarifas anteriores de acuerdo con una fórmula de ajuste para reflejar los efectos de la inflación sobre los costos operativos asumiendo, a los fines de dicho ajuste, una variación del 17,5% en el indicador estadounidense de los precios del petróleo y gas (*Support Activities for Oil and Gas Operations*) y una variación del 32,5% en el Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos.

El 25 de octubre de 2013, la subsidiaria de la Compañía, Dutmy, adquirió el 100% de las acciones de Petrolamerec y Fosforocomp. Estas dos empresas son titulares del 60% de la participación de los contratos de servicios para la explotación y producción de petróleo y gas en las áreas Pindo y Palanda-Yuca Sur en Ecuador. El 40% restante de la participación en dichos contratos de servicio la posee Petroriva, la subsidiaria de la Compañía sobre la que la Compañía tiene la titularidad del 99,99% de las acciones. Luego de la obtención de todas las autorizaciones y aprobaciones gubernamentales, el 6 de enero de 2014, la Compañía se convirtió en la titular indirecta (a través de las subsidiarias Dutmy y Petroriva) del 100% de la participación en los contratos de servicio de Pindo y Palanda Yuca Sur para la exploración y producción del petróleo y el gas.

A fines de 2016 se logró la extensión del contrato de servicios del campo Pindo hasta el 31 de diciembre de 2027. Se obtuvo la prórroga del contrato de servicios del yacimiento Palanda Yuca Sur hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante la tercera modificación.

Posteriormente, en septiembre 2018 el gobierno de Ecuador decidió realizar la licitación Bloques XII Ronda Petrolera Intracampos, en donde licitó 8 bloques en un área con suficiente infraestructura para la actividad

petrolera. La Compañía, a través de su subsidiaria Petrolamerec S.A., participó de la licitación y fue adjudicada de dos áreas: Arazá Este y Sahino. La licitación se basó en un sistema de calificación a partir de precios y propuestas de actividades de exploración y explotación de dichas áreas.

Para estas nuevas áreas, la compañía evalúa planes de inversión en exploración de aproximadamente US\$ 46 millones, a realizar a partir del año 2020 en adelante, con el objetivo de identificar potenciales reservas de hasta 35 millones de barriles de crudo.

Ventas de Petróleo en Ecuador

En Ecuador, el precio de referencia es el Crudo Oriente cuya cotización estuvo en los últimos tiempos significativamente correlacionada con el precio West Texas Intermediate ("WTI"). A continuación, un gráfico que muestra esta relación.



Respecto de los ingresos de la Compañía, los mismos derivan principalmente de los contratos de servicios de petróleo de las áreas Palanda Yuca Sur y Pindo, y en menor medida, del área Sami, un reservorio nuevo resultante de actividades de exploración desarrolladas en el área de Palanda Yuca Sur. Conforme a los contratos de servicios, el gobierno de Ecuador tiene la opción de realizar pagos en efectivo o en especie por la tasa fija de cada barril producido y entregado por la Compañía.

Los pagos en especie se realizarán en barriles de petróleo crudo oriental, y el total del volumen de los barriles a ser recibido deriva de la aplicación de una fórmula que considera el balance de la cuenta en Dólares para el pago a la concesionaria en el último día del mes inmediatamente anterior a la entrega de los barriles dividida por el promedio del precio del último mes de las ventas externas de petróleo crudo de calidad equivalente realizado por Petroecuador el mes anterior. Los socios del Consorcio Petrosud-Petroriva y del Consorcio Palanda Yuca Sur acordaron con la SHEC un ajuste anual del 50% de las tasas de procedimiento mediante una fórmula de ajuste que refleja los efectos de la inflación en los costos operativos (asumiendo por el propósito de este ajuste una variación del 17,50% en Estados Unidos indicador de los precios del petróleo y del gas (Actividades de Soporte para las Operaciones del Gas y el Petróleo) y una variación del 32,50% en el precio del consumidor en Estados Unidos).

Los contratos establecen que, para el pago de la tarifa establecida por barril, deberá haber ingresos suficientes disponibles a Ecuador para cubrir el precio por barril de las áreas respectivas. La existencia o no de ingresos disponibles para cubrir el precio se determina de la siguiente manera: un monto igual al 25% de los ingresos derivado de la producción en el área relevante al contrato es reservado para el gobierno de Ecuador como margen soberano. Los costos de transporte y comercialización incurridos por Ecuador y los impuestos pagaderos al ECORAE, y mediante la Ley para la Creación de Ingresos Sustitutos para las provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos serán cubiertas por el balance restante. El precio de la entrega de los servicios se pagará una vez que se hayan realizado las deducciones.

Si el ingreso disponible no es suficiente para cubrir la tarifa establecida, el saldo restante se acumulará durante el mes o año fiscal correspondiente. La diferencia entre los montos pagados por honorarios y el ingreso

disponible para el mismo mes o año fiscal será transferido al mes o año fiscal siguiente, sin intereses, y en caso de que no pueda ser cubierto durante ese respectivo mes o año posterior, se acumulará sucesivamente hasta el término del contrato. Cualquier diferencia transferida, originada por ingresos insuficientes disponibles, que no han sido pagados por el gobierno de Ecuador a la terminación del contrato, se extinguirán y no se pagarán al contratante, quedando el gobierno de Ecuador automáticamente liberado de la obligación de pago.

Cuando los precios internacionales son bajos, la Compañía obtiene menos del precio establecido, pero cuando los precios internacionales se recuperan la Compañía puede obtener los montos impagos por los servicios de producción recibidos, siempre después del 25% de la participación mínima del gobierno de Ecuador y los descuentos mencionados anteriormente. Para más información, véase *“Información sobre la Emisora - Áreas de Ecuador”*.

En Ecuador, conforme a los contratos de servicios de las áreas Pindo y Palanda Yuca Sur, la Compañía tiene derecho a recibir un monto basado en una tasa fija por cada barril producido y entregado.

El siguiente cuadro muestra la tarifa establecida promedio por barril de petróleo crudo en Ecuador en Dólares.

	Período de 6 meses finalizados el 30 de junio	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de
	2020	2019
Pindo	30,19	30,07
Palanda Yuca Sur	33,79	33,65
Sami	42,93	42,76

En los meses de marzo y abril del 2020, el precio promedio del crudo oriente fue de US\$25,58 y US\$16,71 por barril, respectivamente, lo que ocasionó una acumulación de ingresos, por la aplicación de la cláusula décima quinta del contrato relacionado con el ingreso disponible, en marzo del 2020 de US\$1,7 millones y en abril del 2020 de US\$559 mil, para el Bloque Pindo y de US\$1,5 millones y US\$468 mil para el Bloque Palanda Yuca Sur, respectivamente. Hasta la fecha de emisión de este Suplemento, la Administración de Ecuador del Consorcio ha activado sus planes de continuidad de negocio con las siguientes medidas: (i) aplazar la terminación de 2 pozos de desarrollo perforados en los meses de febrero y marzo del año 2020 (Pindo 10 y Pindo 28) hasta que los precios del petróleo permitan realizar la terminación; (ii) solicitar la postergación para el año 2021 de las inversiones comprometidas contractualmente para el año 2020, amparados en la Resolución MERNNNR-2020-0009-RM emitida por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables de Ecuador, el 28 de abril del 2020; (iii) optimizar los costos de extracción, así como los gastos generales; (iv) diferir a 24 meses el 80% del pago de impuesto a la renta y solicitar el diferimiento del pago del 12% de participación a trabajadores; así como negociar con los principales proveedores descuentos y facilidades de pago; (v) entre otros.

Operaciones en Colombia

El 28 de diciembre de 2017, la subsidiaria Dutmy adquirió de Petróleos Sud Americanos S.A. una participación del 35% bajo un acuerdo de producción de petróleo y gas en el área El Dificil en la República de Colombia, así como en otros activos asociados con la operación, incluyendo una planta de tratamiento de gas. A la fecha de este Suplemento, en esta área, la Compañía ha efectuado inversiones por más de US\$20 millones, habiendo realizado trabajos de perforación y exploración.

A principios de 2020, la Compañía concluyó las obras de los pozos exploratorios en Colombia sin obtener resultados positivos significativos. El cargo a resultados por gastos de exploración improductivos ascendió a Ps.503,1 millones al 31 de diciembre de 2019 y Ps.67,5 millones al 31 de marzo de 2020.

Tendencias relacionadas con el Negocio de Energía Renovable de la Compañía

En 2015, debido a la falta de inversiones en el sector de generación de energía eléctrica en los últimos años, las nuevas reglamentaciones vigentes y las perspectivas de crecimiento del PBI en Argentina, la Compañía decidió aventurarse a invertir en energías renovables para aprovechar las oportunidades de crecimiento, no solo a través de la venta de energía a CAMMESA bajo contratos a 20 años, sino también mediante la celebración de contratos con empresas privadas, con arreglo a la Ley N° 27.191. Así pues, la Compañía creó una nueva unidad de negocios para participar en el sector de energías renovables.

El 31 de octubre de 2016, el MEyM, por Resolución N° 252/16, lanzó la Ronda 1.5 del Programa Renovar, como continuación de la Ronda 1. El 25 de noviembre de 2016, el MEyM finalizó el proceso licitatorio para la instalación de nuevas unidades de energía renovable y, por Resolución N° 281/16, adjudicó proyectos por una capacidad de 1.281,5 MW, a un precio promedio de US\$ 53,98 por MWh, incluidos diez proyectos de energía eólica y 20 proyectos de energía solar. La subsidiaria de la Compañía, Parque Eólico del Bicentenario S.A., resultó adjudicataria de una capacidad de generación de 100 MW situada en Jaramillo, Provincia de Santa Cruz. La Compañía expandió este parque eólico representando un aumento de capacidad de generación de 25MW a través de la instalación de siete turbinas eólicas en la misma ubicación, a fin de abastecer la demanda de energía de los Grandes y Medianos Consumidores.

Finalizadas las Rondas 1 y 1.5 del Programa Renovar, el MEyM lanzó la Ronda 2 del programa el 17 de agosto de 2017 por Resolución N° 275/17 y adjudicó proyectos por una capacidad de generación de energía renovable de 2.043 MW. La Compañía presentó ofertas para la Ronda 2 del Programa Renovar en octubre y diciembre de 2017, resultó adjudicataria bajo el Programa Renovar Ronda 2 de dos proyectos de energía eólica (Parque Eólico El Mataco y Parque Eólico San Jorge) en la Provincia de Buenos Aires con una capacidad de generación de energía de 100MW cada uno, el Parque Eólico El Mataco y el Parque Eólico San Jorge.

La Compañía considera que ostenta una ventaja respecto a otras empresas que tercerizan la construcción de sus parques eólicos, ya que puede reducir los costos de sus proyectos y supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos. La Compañía tiene experiencia demostrada en construcción, incluidas dos plantas cementeras ubicadas en Comodoro Rivadavia y Pico Truncado, y el Parque Eólico del Bicentenario I junto con su extensión, el Parque Eólico del Bicentenario II, obras que no fueron tercerizadas a empresas constructoras.

Las obras del Parque Eólico Mataco y del Parque Eólico San Jorge también estuvieron bajo la dirección de su equipo directivo y a la fecha del presente Suplemento el parque ya posee la habilitación comercial desde julio de 2020 y se ha comenzado a percibir el precio establecido en el contrato PPA.

A continuación, se expone un cuadro resumen de los proyectos actualmente en operación de generación de energía renovable de la Compañía:

	Bicentenario - PEBSA I	Bicentenario - PEBSA II	El Mataco	San Jorge
# de Generadores	28	7	27	24
WTG's	Vestas 3.6MW	Vestas 3.6MW	Vestas 3.8MW	Vestas 4.2MW
Capacidad	100 MW	25 MW	100 MW	100 MW
CoD Mandatorio	1Q 2019	n/a	1Q 2021	1Q 2021
Precio	USD 49.50	n/a	USD 40.27	USD 40.27
Off-taker	CAMMESA	Acindar/MASA/PCR	CAMMESA	CAMMESA
Programa	Renovar 1.5	MATER	Renovar 2.0	
PPA – plazo	20 años / 2039	15 años / 2034	20 años / 2040	20 años / 2040
Inversión Total (excluyendo IVA)	USD 128m	USD 22m	USD 255m	

Tendencias relacionadas con el Negocio de Cemento de la Compañía

El consumo de cemento está fuertemente relacionado con los niveles de actividad económica, dado que un aumento en el PBI generalmente se relaciona directamente con un aumento en la industria de la construcción, y, en consecuencia, un aumento en la demanda y producción de cemento.

Si bien la demanda de cemento creció de manera significativa durante el año 2017, el incremento no se vio reflejado en la Patagonia Argentina, que ha sido afectada por precios más bajos del petróleo y la mala situación fiscal de municipios locales. Sin embargo, las inversiones en parques eólicos en la región, la actividad minera, y el comienzo de la construcción de dos represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz generan buenas perspectivas de ventas de cemento. La Compañía también exporta cemento a las regiones XI y XII del sur de Chile.

No obstante lo antedicho, la cuarentena decretada por el Gobierno para prevenir el contagio del COVID-19 ha generado fuertes caídas en las ventas de la Compañía que a la fecha del prospecto no ha modificado sus operaciones en ambas plantas y se encuentra disponible para continuar vendiendo sus productos, aprovechando además sus inventarios de medios en proceso.

En la medida que los esquemas locales de aislamiento social se fueron flexibilizando, las ventas de la Compañía se han ido incrementando, pero todavía no alcanzan los niveles previos al inicio de la pandemia.

Ventas de Cemento

Los ingresos de la Compañía por ventas de cemento provienen de dos grandes rubros: (i) cemento Portland destinados a la construcción (5 tipos); y (ii) cemento Portland para uso petrolero clases "G" y "H" certificado por el API.

El precio del cemento en Argentina no está regulado y fluctúa por efecto de la oferta y la demanda, determinadas principalmente por los requerimientos de construcción y las inversiones del gobierno en infraestructura.

Los precios que cobra la Compañía por sus productos de cemento están directamente relacionados con sus costos de producción, por ejemplo, el costo laboral y de la energía (gas y energía eléctrica). Cualquier fluctuación en los precios de la energía podría afectar la estructura de costos de la Compañía y, por ende, el precio de sus productos. La Compañía no puede garantizar que podrá trasladar a sus clientes cualquier eventual incremento significativo en estos costos, lo cual podría devenir en una reducción en sus márgenes de ganancia bruta, con el consiguiente efecto en los resultados de sus operaciones.

Costo de ventas del cemento

El costo de ventas del negocio del cemento de la Compañía se encuentra relacionado principalmente con los costos laborales, con el gas natural, la electricidad, gasoil, los costos de flete, embalajes, los servicios prestados por terceros, la depreciación de activos fijos y el mantenimiento de la maquinaria.

Impacto de la pandemia COVID-19 en los negocios de la Compañía y la dinámica de los precios internacionales de crudo

A la fecha del presente Suplemento, la caída de los precios internacionales de crudo ha implicado un impacto considerable en detrimento del giro de negocios de la Compañía, esto fue generado por el impacto generado por la pandemia COVID-19. No obstante, todos los yacimientos de la Compañía, al igual que sus parques eólicos y sus plantas de cemento, se encuentran funcionando con normalidad, sin problemas operativos relevantes.

Para mayor información, referirse a los Estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de junio de 2020, capítulo *"Breve comentario sobre las perspectivas para el siguiente período"* de la *Reseña Informativa al 30 de junio de 2020*.

Resultado de las Operaciones

Resumen de Resultados

A continuación, en la tabla se encuentra un resumen de la información financiera consolidada seleccionada en relación con el siguiente análisis de los resultados de las operaciones de la Compañía.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Ingresos por ventas por segmento		
Petróleo y Gas Argentina	4.113,1	6.668,0
Petróleo Ecuador.....	1.529,9	2.472,2
Petróleo y Gas Colombia	222,5	238,6
Cemento.....	1.965,6	2.468,2
Bloques de Cemento y Morteros Secos	117,6	122,2
Energías Renovables	1.543,2	628,7
Ajustes por Consolidación ⁽²⁾	(17,4)	-
Costo de ventas y servicios	(6.178,4)	(8.011,3)
Ganancia bruta	3.296,0	4.586,5
Gastos de comercialización	(403,2)	(517,1)
Gastos de exploración	(103,1)	(45,4)
Gastos de administración	(436,6)	(353,6)
Ganancia (pérdida) por desafectación (deterioro) de propiedad, planta y equipo.....	-	(52,5)
Otros ingresos, neto	(339,9)	(349,1)
Ganancia operativa	2.013,2	3.268,9
Resultados financieros, netos.....	(2.540,6)	(721,4)
Impuesto a las ganancias.....	(669,6)	(1.341,0)
Resultado neto.....	(1.197,0)	1.206,5

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio 2020.

(2) Ajustes por consolidación incluye ventas intercompañía y/o Inter segmento para evitar duplicaciones.

Para fines informativos contables, la Compañía organiza sus resultados utilizando los siguientes segmentos de negocios:

- *Petróleo y Gas (Argentina)*: incluye la exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y gas en los yacimientos de Argentina;
- *Petróleo (Ecuador)*: incluye los servicios de exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo en Ecuador;
- *Petróleo y gas (Colombia)*: Incluye la exploración, producción y venta de petróleo crudo y gas en Colombia.
- *Cemento*: incluye la venta de cemento en Argentina, Chile y Ecuador, que comprende el abastecimiento de materias primas desde las canteras, la producción de Clinker y su posterior molienda con ciertos aditivos para obtener cemento;
- *Bloques de Cemento y Morteros Secos*: corresponde a la producción y venta de bloques de cemento y materiales de construcción cuya principal materia prima es el cemento producido por la Compañía.
- *Energía Renovable*: consiste en la generación de energía eléctrica de fuentes renovables.
- *Administración Central y otras inversiones*: incluye los cargos comunes de la administración central y otras operaciones menores.

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2019 (Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020)

Ingresos por ventas

Los ingresos por venta disminuyeron Ps. 3.123,4 millones o 24,8%, a Ps. 9.474,4 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 comparado con Ps. 12.597,8 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución se explica principalmente por una caída del 32,0% o Ps. 2.999,2 en los ingresos por ventas de bienes del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 respecto al mismo período de 2019 y un aumento, luego de ajustes de consolidación, de Ps. 943,7 millones o 161,8% en los ingresos por generación de energía del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con el mismo período de 2019.

Ingresos por Ventas de Bienes

Los ingresos por ventas de bienes disminuyeron un 32,0%, o Ps. 2.999,2 millones, a Ps. 6.372,0 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 comparado con Ps. 9.371,2 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una disminución en los ingresos por ventas de Petróleo de 40,9% o Ps. (2.490,9) millones por la caída de los precios internacionales del crudo y la reducción de actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19 durante el primer y el segundo trimestre de 2020 y una disminución en los ingresos por venta de cemento del 22,4% o Ps. 553,30 millones como consecuencia de una caída en la demanda durante el mes de junio 2020 producto de la cuarentena obligatoria establecida por el gobierno argentino frente a la pandemia de Covid-19.

Ventas de Petróleo y Gas en Argentina

Los ingresos de la Compañía en el segmento del negocio de petróleo y gas en Argentina disminuyeron un 38,3%, o Ps. 2.554,9 millones, a Ps. 4.113,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 6.668,0 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.

Las ventas disminuyeron] mayormente debido a una baja sustancial del precio del petróleo y gas. Tomando los precios promedios de referencia internacionales de crudo, el mismo ha disminuido un 36,3%, mientras que el precio de comercialización local del gas ha disminuido aproximadamente 25,4%.

Ventas de Petróleo y Gas Colombia

Los ingresos de la Compañía derivados de las ventas de bienes en el segmento del negocio de petróleo y gas en Colombia disminuyeron un 6,7%, o Ps. 16,1 millones, a Ps. 222,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 238,6 millones para el mismo período de 2019.

Ventas de Cemento

Los ingresos por ventas a terceros de bienes en el segmento de negocios de cemento disminuyeron 20,4% o Ps. 502,6 millones, a Ps. 1.965,6 millones, para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 2.468,2 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una disminución aproximada del 27,23% en las cantidades demandadas durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 con respecto al mismo período del ejercicio anterior.

Bloques de Cemento y Morteros Secos

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de bloques de cemento y morteros secos disminuyeron un 3,8%, o Ps. 4,6 millones, a Ps. 117,6 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 122,2 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución obedeció principalmente a caída generalizadas en la demanda de mampuestos y viguetas.

Ingresos por Prestación de servicios

Los ingresos por prestación de servicios disminuyeron un 40,4%, o Ps. 1.067,9 millones, a Ps. 1.575,3 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 comparado con Ps. 2.643,2 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una caída en los ingresos por prestación de servicios en el segmento petróleo Ecuador del 38,1% o Ps. 942,3 millones.

Ingresos por generación de energía

Los ingresos por venta por generación de energía eléctrica de fuentes renovables aumentaron, luego de ajustes de consolidación, un 161,8% o Ps. 943,7 millones debido a la puesta en funcionamiento de los parques eólicos PEBSA I y PEBSA II a partir de marzo 2019. Asimismo, durante el último trimestre 2019 comenzaron a funcionar parcialmente los parques El Mataco y San Jorge, los cuales obtuvieron habilitación comercial en julio de 2020.

Costo de Ventas y Servicios

El costo de ventas y servicios disminuyó un 22,9%, o Ps. 1.832,9 millones, de Ps. 8.011,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps. (6.178,4) millones para el mismo período de 2020. Esta disminución se debió principalmente a una disminución de: (i) Ps. 257,5 millones o 66,8% en fletes de materiales y productos terminados; (ii) Ps. 579,1 millones o 38,7% en regalías; (iii) Ps. 305,0 millones o 58,7% en

consumo de energía; (iv) Ps. 316,4 millones o 44,8% en mantenimiento de maquinarias y otros bienes; y (v) Ps. 305,5 o 27,5% de gastos relacionados con el personal; y (vi) Ps. 354,2 o 29,4% de servicios de terceros; parcialmente compensado por un aumento de Ps. 143,1 o 8,9% en el cargo por depreciaciones de propiedad, planta y equipo.

Ganancia Bruta

La ganancia bruta de la Compañía disminuyó un 28,1%, o Ps. 1.290,5 millones, a Ps. 3.296,0 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 4.586,5 millones para el mismo período de 2019. La ganancia bruta al 30 de junio de 2020 representó el 34,8% de los ingresos totales, en tanto la ganancia bruta al 30 de junio de 2019 representó el 36,4% de los ingresos totales. La variación en los componentes de la ganancia bruta se explica en los párrafos anteriores.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización incluyen gastos derivados de operaciones del departamento comercial de la Compañía, tales como salarios y la depreciación de activos fijos, así como costos relacionados con el uso de oleoductos e impuestos a los ingresos brutos sobre montos facturados.

Los gastos de comercialización disminuyeron un 22,0%, o Ps. 113,9 millones, a Ps. 403,2 millones para período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 517,1 millones para el mismo período de 2019. Esta caída se debió principalmente a una disminución en el cargo por impuesto a los ingresos brutos y otras tasas y contribuciones Ps. 108,9 millones.

Gastos de Exploración

Los costos de perforación de los pozos exploratorios y los pozos de prueba estratigráfica se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que puedan justificar su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, dichos costos de perforación se cargan como resultados.

Los gastos de exploración aumentaron un 127,1% o Ps. 57,7 millones, a Ps. 103,1 millones para período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, en comparación con Ps. 45,4 millones para el mismo período de 2019. Este aumento se debe principalmente a mayores gastos de exploración improductiva en Colombia.

Gastos de Administración

Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con (i) sueldos y jornales, (ii) honorarios y retribuciones por servicios, (iii) honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría, y (iv) depreciación de propiedad, planta y equipo, entre otros. En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, los gastos de administración aumentaron un 23,5%, o Ps. 83,0 millones a Ps. 436,6 millones en comparación con Ps. 353,6 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.

Las remuneraciones pagadas a los directores y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora aumentaron Ps. 14,0 millones o 46,6% durante 2020. Asimismo, los impuestos, tasas y contribuciones aumentaron Ps. 7,6 millones o 54,6% durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 debido a una contribución anual adicional a los ingresos extraordinarios establecida por el gobierno de Ecuador para los ejercicios 2020 a 2022 y los honorarios por servicios de mantenimiento de maquinarias y otros bienes se incrementaron un 389,3% o Ps. 43,7 millones respecto al mismo período de 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación período a período
	2020	2019	
	(en millones de Pesos)		
Gastos relacionados con la nómina ⁽¹⁾	183,9	185,1	(1,2)
Honorarios y retribuciones por servicios	42,7	49,0	(6,3)
Honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría	43,9	30,0	14,0
Impuestos, tasas y contribuciones	21,5	13,9	7,6
Mantenimiento de maquinarias y otros bienes	55,0	11,2	43,7
Otros ⁽²⁾	89,7	64,4	25,3
Total Gastos de administración	436,6	353,6	83,0

- (1) Incluye sueldos y jornales, participación de trabajadores en utilidades, contribuciones sociales y gastos relacionados con el personal.
- (2) Ver Anexo H a los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Compañía.

Ganancia Operativa

La ganancia operativa de la Compañía disminuyó un 38,4%, o Ps. 1.255,7 millones, a Ps. 2.013,2 millones para período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con Ps. 3.268,9 millones para el mismo período de 2019 como resultado principalmente de una disminución del 66,0%, o Ps. 970,7 millones, en la utilidad de operación en el segmento de negocios de petróleo y gas en Argentina, una disminución de 58,8% o Ps. 651,3 millones en la operación petrolera en Ecuador, una caída del 308,8% o Ps. 134,0 millones en el resultado operativo del segmento petróleo y gas Colombia, y mayor pérdida operativa de administración central por 22,2% o Ps. 50,3 millones, parcialmente compensado por un aumento en la utilidad de operación en el segmento de energías renovables del 124,9% o Ps. 518,9 millones, un aumento del 10,5% o Ps. 47,9 millones en la utilidad de la Compañía en la operación en el segmento de negocios de cemento.

La siguiente tabla establece la ganancia operativa por segmento de negocios para los períodos indicados:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación período a período
	2020 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾	
	(Moneda homogénea)		
	(en millones de Pesos)		
Ganancia operativa			
Petróleo y gas en Argentina	500,0	1.470,7	(970,7)
Petróleo en Ecuador	456,5	1.107,8	(651,3)
Petróleo y gas en Colombia	(90,6)	43,4	(134,0)
Cemento	504,4	456,5	47,9
Bloques de cemento y morteros secos	(3,1)	1,8	(4,9)
Energías renovables	934,5	415,6	518,9
Administración central y otras inversiones	(277,2)	(226,9)	(50,3)
Ajustes por consolidación ⁽²⁾	(11,3)	-	(11,3)
Total ⁽³⁾	2.013,2	3.268,9	(1.255,7)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

(2) Incluye ventas intercompañía a fin de evitar duplicaciones.

(3) Incluye inversiones corporativas y de otro tipo.

Resultados Financieros

Las pérdidas financieras, netas para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 aumentaron un 252,2%, o Ps. 1.819,2 millones, a Ps. 2.540,6 millones (pérdida) en comparación con Ps. 721,4 millones (pérdida) para el mismo período de 2019. Este aumento obedeció principalmente a mayores pérdidas por diferencias cambiarias, netas. Dichas pérdidas alcanzaron los Ps. 839,0 millones (pérdida) en 2020, en comparación con Ps. 644,4 millones (ganancia) en 2019. Asimismo, existió un menor cargo por el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda que ascendió a Ps. 196,1 millones (pérdida) en 2020, en comparación con Ps. 512,8 millones (pérdida) en 2019. Esta disminución fue parcialmente compensada con mayores pérdidas resultantes de intereses, netos que ascendieron a Ps. 966,4 millones en 2020, en comparación con Ps. 640,4 millones en 2019 y por mayores pérdidas en 2020 asociadas a otros resultados financieros por Ps. 324,3 millones.

Otros Ingresos (Egresos), Netos

Otros ingresos (egresos), netos incluye resultados recurrentes y no recurrentes no relacionados con actividades operativas, tales como la venta de activos fijos, impuesto a los débitos y créditos bancarios, contingencias legales y gastos de equipos auxiliares y de otro tipo.

Para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, la Compañía registró un total de otros ingresos (egresos), netos de Ps. 339,9 millones (pérdida), en comparación con Ps. 349,1 millones (pérdida) para el mismo período de 2019. La menor pérdida de 2,6% o Ps. 9,2 millones obedeció principalmente al reconocimiento en 2020 de una ganancia por reestimación de costos por abandono de activos por Ps. 79,9 millones y una menor pérdida por otros egresos netos diversos por Ps. 98,9 millones, todo esto compensado por un mayor cargo de capacidad ociosa por Ps. 123,6 millones en 2020 comparado con el mismo período de 2019 y una mayor pérdida en 2020 por impuesto a los débitos y créditos bancarios por Ps. 37,4 millones..

Impuesto a las Ganancias

Para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, la Compañía registró Ps. 669,6 millones en gastos por impuesto a las ganancias en comparación con Ps. 1.341,0 millones para mismo período de 2019, representando una disminución de 50,1% o Ps. 671,4 millones en el cargo por impuesto a las ganancias. Esta disminución en el cargo por impuesto a las ganancias se debió principalmente al resultado antes de impuesto a las ganancias que al 30 de junio de 2020 ascendió a Ps. 527,4 millones (pérdida) comparado con Ps. 2.547,4 millones (ganancia) por el mismo período del ejercicio 2019. Asimismo, existe, entre otros, una disminución en el cargo por el ajuste por inflación impositivo requerido por la Ley N° 27.468 debido a una disminución en la inflación del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 (13,23%) comparado con el mismo período de 2019 (22,27%).

Ganancia Neta

La Compañía registró una pérdida neta de Ps. 1.197,0 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 en comparación con una ganancia neta de Ps. 1.206,5 millones para el mismo período de 2019, representando una mayor pérdida de 199,2%, o Ps. 2.403,5 millones, debido a los factores que se describen anteriormente.

Ejercicios Finalizados el 31 de diciembre de 2019 en comparación con el Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2018 (Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019)

Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios

Los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios aumentaron Ps.2.448,7 millones o 11,8%, a Ps. 23.115,1 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparado con PS. 20.666,4 millones para el mismo período de 2018. Este aumento se explica por un aumento de 3,7% o Ps.595,8 millones en los ingresos por ventas de bienes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 respecto al ejercicio 2018, un aumento de Ps.283,0 millones o 6,1% en los ingresos por prestación de los servicios habituales de la Compañía del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con el ejercicio 2018 y nuevos ingresos por la generación de energía de fuentes renovables Ps.1.569,4 millones como consecuencia de la puesta en marcha de los parques eólicos durante el ejercicio 2019.

Ingresos por Ventas de bienes

Los ingresos por ventas de bienes aumentaron un 3,7%, o Ps.595,8 millones, a Ps. 16.648,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparado con Ps. 16.052,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente a un aumento del 33,6%, o Ps. 141,5 millones de las ventas del negocio de petróleo y gas Colombia y un 3,3% o Ps.143,3 millones de aumento de ventas en el segmento de cemento.

Ventas de Petróleo y Gas en Argentina

Los ingresos de la Compañía derivados de las ventas de bienes en el segmento del negocio de petróleo y gas en Argentina disminuyeron un 2,9%, o Ps.345,7 millones, a Ps.11.395,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 11.741,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Esta disminución obedeció principalmente a la variación del tipo de cambio promedio USD/ARS de 70,4%, una caída de los precios promedios del petróleo y gas por 16,2% y 36,2% respectivamente, un incremento en la producción en BOE por 4,7% (mayormente debido a incrementos en la producción de crudo y caídas en la producción de gas), parcialmente compensado por la reexpresión de resultados del período anterior por 53,8%.

Ventas de Petróleo y Gas en Colombia

Los ingresos de la Compañía derivados de las ventas de bienes en el segmento del negocio de petróleo y gas en Colombia aumentaron Ps.141,5 millones o 33,6% en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 respecto al ejercicio 2018.

Ventas de Cemento

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de negocios de cemento aumentaron un 3,3%, o Ps.143,3 millones, a Ps. 4.471,9 millones, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps.

4.328,6 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente al aumento del 9,4% en las ventas de cemento, compensado por un menor precio promedio anual.

Bloques de Cemento y Morteros Secos

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de bloques de cemento y morteros secos aumentaron un 23,4%, o Ps.44,0 millones, a Ps. 231,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 187,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento obedeció principalmente a mayores ventas de morteros secos (15,2%) y aumentos de precio de diversos productos, compensado por caídas en las ventas de mampuestos (-14,6%)

Ingresos por Prestación de servicios

Las principales variaciones en los ingresos por prestación de servicios de la Compañías son las que se explican a continuación:

Petróleo y Gas en Argentina

Los ingresos por prestación de servicios a terceros en el segmento de negocios de petróleo y gas en Argentina de la Compañía disminuyeron un 18,2%, o Ps.15,1 millones, a Ps.67,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 83,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Petróleo en Ecuador

Los ingresos por prestación de servicios en el negocio de petróleo en Ecuador aumentaron un 9,6%, o Ps. 424,2 millones, a Ps. 4.829,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 4.404,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. El aumento se debe principalmente a una variación del tipo de cambio promedio USD/ARS de 70,4%, un incremento de la producción del 1,35%, parcialmente compensado por la reexpresión de resultados del ejercicio anterior por 53,8%.

Generación de energía de fuentes renovables

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se han registrado nuevos ingresos por la generación de energía de fuentes renovables por Ps.1.569,4 millones como consecuencia de la puesta en marcha de los parques eólicos durante el primer trimestre de 2019.

Costo de Ventas y Servicios

El costo de ventas y servicios aumentó un 1,2%, o Ps. 179,2 millones, a Ps. 14.815,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps.14.636,7 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente a un incremento del 44,3%, o Ps.1.009,3 millones en depreciaciones de propiedad, planta y equipo y del 14,6% o Ps.252,4 millones en servicios de terceros. El aumento en los costos se vio parcialmente compensado por una reducción de Ps.187,7 millones o 14,5% en mantenimiento de maquinarias y otros bienes, un 40,2%, o Ps.324,5 millones en Fletes de materiales y productos terminados, una disminución del 7,5%, o Ps.209,6 millones en regalías y del 15,2%, o Ps.136,9 millones en energía y Ps.111,4 millones o 31,0% en alquileres.

Ganancia Bruta

La ganancia bruta de la Compañía aumentó un 37,6%, o Ps. 2.269,5 millones, a Ps. 8.299,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 6.029,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. La ganancia bruta en 2019 representó el 35,9% de los ingresos totales, en tanto la ganancia bruta en 2018 representó el 29,2% de los ingresos totales. Este aumento de márgenes se debe mayormente a la puesta en funcionamiento del Parque Eólico del Bicentenario I y II. La variación en los componentes de la ganancia bruta se explica en los párrafos anteriores.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización incluyen gastos derivados de operaciones del departamento comercial de la Compañía, tales como salarios y la depreciación de activos fijos, así como costos relacionados con el uso de oleoductos e impuestos a los ingresos brutos sobre montos facturados.

Los gastos de comercialización aumentaron un 15,8%, o Ps.127,6 millones, a Ps.935,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 807,7 millones para el período correspondiente de 2018. Esto se debió principalmente a un aumento en gastos de transporte por Ps.46,9 millones y otros gastos de comercialización diversos por Ps.48,4 millones.

Gastos de Exploración

Los costos de perforación de los pozos exploratorios y los pozos de prueba estratigráfica se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que puedan justificar su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, dichos costos de perforación se cargan como resultados.

Los gastos de exploración disminuyeron un 70,1% o Ps.381,6 millones, a Ps.600,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, en comparación con Ps.250,3 millones para 2018. Este aumento obedeció a la decisión de la Compañía de cargar al resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 los gastos de exploración incurridos en Colombia por considerarlos improductivos.

Gastos de Administración

Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con (i) sueldos y jornales, (ii) honorarios y retribuciones por servicios, (iii) honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría, y (iv) depreciación de propiedad, planta y equipo, entre otros. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, los gastos de administración disminuyeron un 4,3%, o Ps.102,3 millones a Ps.33,5 millones en comparación con Ps.785,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

La disminución de los gastos de administración se explica por una disminución en 2019 respecto de 2018 de (i) Ps.23,9 millones o 9,7% en gastos relacionados con la nómina del personal, (ii) Ps.37,4 millones o 39,1% en el cargo por honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría; y (iii) Ps.64,0 millones o 99,4% de gastos de cuotas institucionales. Los gastos se vieron parcialmente compensados por una disminución en el cargo por servicios de terceros por Ps.45,2 millones.

Los siguientes son los principales componentes de los gastos de administración de la Compañía para los ejercicios indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación año a año
	2019	2018	
	(en millones de Pesos)		
Gastos relacionados con la nómina ⁽¹⁾	351,1	342,4	2,5%
Honorarios y retribuciones por servicios	107,6	85,4	26,0%
Honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría	58,1	95,5	(39,1)%
Cuotas institucionales	0,4	64,4	(99,4)%
Otros ⁽²⁾	234,5	197,5	18,7%
Total Gastos de administración	751,7	785,2	(4,3)%

(1) Incluye sueldos y jornales, participación de trabajadores en utilidades, contribuciones sociales y gastos relacionados con el personal.

(2) Ver Anexo H a los Estados Financieros Consolidados de la Compañía.

Ganancia Operativa

La ganancia operativa de la Compañía aumentó un 17,1%, o Ps.860,7 millones, a Ps. 5.903,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 5.043,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Dicho aumento se explica principalmente por la ganancia operativa obtenida por la Compañía en el segmento de energías renovables por ingresos generados por la puesta en funcionamiento durante el 2019 de los parques eólicos por Ps.1.147,0 millones (ganancia) comparado con

Ps.37,9 millones (pérdida) del ejercicio 2018. El aumento se vio parcialmente compensado por una mayor pérdida operativa en el segmento Petróleo y gas en Colombia por Ps.454,3 millones principalmente por la imputación de gastos de exploración de pozos improductivos y estudios de suelo incurridos durante el ejercicio 2019.

La siguiente tabla establece la ganancia operativa por segmento de negocios para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación año a año
	2019 ⁽¹⁾	2018 ⁽¹⁾	
	(Moneda homogénea)		
	(en millones de Pesos)		
Ganancia operativa			
Petróleo y gas en Argentina	2.541,8	2.772,9	(8,3)%
Petróleo en Ecuador	2.118,7	2.371,2	(10,6)%
Petróleo y gas en Colombia	(468,6)	(14,3)	3.176,9%
Cemento	1.005,9	461,1	118,2%
Bloques de cemento y morteros secos	(12,0)	12,1	(199,2)%
Energías renovables	1.147,0	(37,9)	(3.126,4)%
Administración central y otras inversiones	(409,5)	(478,2)	(14,4)%
Ajustes por consolidación ⁽¹⁾	(19,3)	(43,6)	(55,7)%
Total ⁽²⁾	5.903,9	5.043,2	17,1%

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

(2) Incluye ventas intercompañía a fin de evitar duplicaciones.

(3) Incluye inversiones corporativas y de otro tipo.

Resultados Financieros, netos

Las (pérdidas) financieras, netas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 disminuyeron un 18,9%, o Ps. 662,8 millones, a Ps.2.836,2, millones en comparación con Ps.3.499,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se experimentó una menor pérdida por diferencias de cambio neta por Ps.338,3 millones. La disminución de la pérdida financiera por los motivos antes mencionados se vio compensada por un aumento en la pérdida por intereses netos por Ps.355,4 millones y un mayor cargo por resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda por Ps.428,0 millones.

Otros Ingresos (Egresos), Netos

Otros ingresos (egresos), netos incluye resultados recurrentes y no recurrentes no relacionados con actividades operativas, tales como la venta de activos fijos, contingencias legales, impuesto a los débitos y créditos bancarios y gastos de equipos auxiliares y de otro tipo.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Compañía registró un total de otros ingresos, netos de Ps.106,9 millones ganancia, en comparación con Ps.856,9 millones para 2018. Esta disminución del 87,5% o Ps. 750,0 millones obedeció principalmente al ingreso reconocido en 2018 por incentivos al incremento de la producción por Ps.166,7 millones un cargo por cuentas por cobrar de cobro dudoso por Ps.127,1 millones (pérdida) en 2019 comparado con un recupero de provisión por Ps.116,1 millones (ganancia) en 2018, por la reestimación de los costos por abandono de activos al 31 de diciembre de 2018 que ascendió a Ps.327,3 millones.

Impuesto a las Ganancias

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Compañía registró Ps.1.699,8 millones en gastos por impuesto a las ganancias en comparación con Ps.962,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, representando aumento de 76,5%. Este aumento en el cargo por impuesto a las ganancias se debió principalmente a la registración en 2019 del ajuste por inflación impositivo requerido por la Ley N° 27.468 previamente mencionada.

Ganancia Neta

La Compañía registró una ganancia neta de Ps.1.368,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con una ganancia neta de Ps.581,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre

de 2018, representando un aumento de 135,3%, o Ps.786,6 millones, debido a los factores que se describen anteriormente.

Liquidez y Recursos de Capital

Panorama general

La situación patrimonial y liquidez de la Compañía son influenciadas por una diversidad de factores, en los cuales se incluyen:

- la capacidad para generar flujos de fondos de nuestras operaciones;
- los requerimientos de inversiones de capital;
- el nivel de endeudamiento y los intereses devengados dicho endeudamiento; y
- las variaciones en el tipo de cambio que impactan en la generación de flujos de fondos cuando se miden en Dólares.

Históricamente, las principales fuentes de liquidez de la Compañía han sido los aportes de capital, préstamos financieros de deuda y los fondos generados por las operaciones.

La siguiente tabla refleja la posición en efectivo a las fechas indicadas y el efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas, de inversión y de financiación durante los períodos indicados:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020 ⁽¹⁾	2019 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	5.814,7	12.136,7
Flujo neto de efectivo generado por (utilizando en) actividades operativas	3.544,1	4.424,4
Flujo neto de efectivo generado por (utilizando en) actividades de inversión	(2.929,8)	(6.576,1)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizando en) actividades de financiación.....	2.966,0	704,5
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	9.545,2	9.965,2
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo en monedas extranjeras	150,2	(724,4)
Aumento (Disminución) en efectivo	3.580,3	(1.447,2)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019 ⁽¹⁾	2018 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio.....	10.718,5	1.392,5
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	6.769,4	4.598,8
Flujo neto de efectivo utilizando en actividades de inversión	(11.419,7)	(8.825,7)
Flujo neto de efectivo (utilizando en) generado por actividades de financiación	(1.850,5)	12.554,5
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio.....	5.135,3	10.718,5
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo en monedas extranjeras	917,6	998,4
(Disminución)/Aumento en efectivo	(6.500,8)	8.327,6

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Efectivo Neto Generado por (Utilizado en) Actividades Operativas

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 ascendió a Ps. 3.544,1 millones comparado con Ps. 4.424,4 millones en el mismo período de 2019, representando una disminución de Ps. 880,3 millones o 19,9%. Esta disminución se debió principalmente a (i) una disminución en 2020 del EBITDA ajustado consolidado de Ps. 1.224,8 (-23,3%) comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019; (ii) una mayor utilización en 2020 del flujo de efectivo aplicado a deudas comerciales y a otros pasivos por Ps. 587,8 millones (138,3%) y Ps. 592,3 millones (575,6%), respectivamente; y (iii) una disminución del flujo de efectivo generado por las otras cuentas por cobrar por Ps. 830,0 millones (-51,3%). Esto asimismo se vio compensado principalmente por un menor pago de impuesto a las ganancias por Ps.140,4 millones, y un aumento del flujo de efectivo generado por (i) las cuentas por cobrar comerciales por Ps.1667,2 millones (597,3%); y una menor aplicación de efectivo utilizado en las remuneraciones y cargas sociales por Ps. 416,2 millones (100,4%).

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 ascendió a Ps.6.769,4 millones, en comparación con Ps. 4.598,8 millones en 2018, representando un aumento de Ps. 2.170,6 millones (47,2%). El aumento fue principalmente atribuible al aumento del EBITDA ajustado consolidado por Ps. 2.616,4 millones (33,1%). Asimismo, se produjo un menor aumento de otras cuentas por cobrar por Ps. 2.511,5 (o 85,5%) compensado por un aumento de (i) Ps.1.043,1 millones (o 251,8%) en las cuentas por cobrar comerciales y una disminución de (i) las deudas comerciales por Ps.919,3 millones (o 146,3%); (ii) remuneraciones y cargas sociales por Ps.349,3 (o 156,8%); y (iii) cargas fiscales por Ps.476,7 millones (o 167,4%).

Efectivo Neto Generado por (Utilizado en) Actividades de Inversión

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 ascendió a Ps. 2.929,8 millones (aplicación) comparado con Ps. 6.576,1 millones utilizados en actividades de inversión en 2019, representando una disminución de Ps. 3.646,3 millones (o 55,4%). Esta disminución se explica principalmente por menores erogaciones para la adquisición de propiedad planta y equipo fundamentalmente en el segmento de petróleo y gas Argentina por Ps.1.318,7 millones y en el segmento de energías renovables por Ps. 1.911,7 millones.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 ascendió a Ps. 11.419,7 millones (aplicación) comparado con Ps. 8.825,7 millones utilizados en actividades de inversión en 2018, representando un aumento de Ps. 2.594,0 millones (o 29,4%). Este aumento se explica principalmente por mayores erogaciones para la adquisición de propiedad planta y equipo por Ps.3.667,5 millones fundamentalmente en los segmentos de energías renovables y petróleo y gas Argentina.

Efectivo Neto Generado por (Utilizado en) Actividades de Financiación

El flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 ascendió a Ps. 2.966,0 millones comparado con Ps. 704,5 millones generados en el mismo período de 2019 representando un incremento de Ps. 2.261,5 millones (o 321,0%). Este aumento se debió principalmente a un aumento en las altas de préstamos por Ps. 4.941,1 millones (o 129,5%) respecto al mismo período de 2019, variación que se vio parcialmente compensada por mayor pago en 2020 de préstamos e intereses sobre préstamos por Ps. 2.109,2 millones y Ps. 324,7 millones, respectivamente, en comparación con el mismo período de seis meses de 2019.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 ascendió a Ps.1.850,5 millones comparado con Ps.12.554,5 millones generados en el mismo período de 2018 representando una disminución de Ps.14.405,0 millones (o 114,7%). Esta disminución se debió principalmente a menores préstamos recibidos en 2019 por Ps.10.303,3 millones (o 62,6%) respecto a 2018. Asimismo, existió un mayor pago de préstamos y de intereses sobre préstamos por Ps.3.511,4 millones y Ps.850,4 millones, respectivamente, respecto a 2018.

Inversiones de Capital

Para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, la Compañía realizó inversiones de capital (que son caracterizados por un aumento en la propiedad, planta y equipo en los Estados financieros consolidados) por Ps. 2.968,0 millones en comparación a Ps. 6.553,3 millones para el mismo período de 2019. Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, la principal adición (parte erogaciones y parte compensación de anticipos) a los activos de propiedad, planta y equipo estaba relacionada con (i) el desarrollo

del Parque Eólico San Jorge y El Mataco y terminación del Parque Eólico del Bicentenario I y el Parque Eólico del Bicentenario II por Ps.1690,9 millones, (ii) inversiones en las áreas de petróleo y gas en Argentina por Ps. 178.5 millones, (iii) inversiones en el segmento Ecuador por Ps. 224,4 millones.

La Compañía financió las inversiones de capital mediante la utilización de los fondos por la nueva deuda financiera, y mediante el efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra los aumentos de propiedad, planta y equipo de la Compañía para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019:

	Período de seis meses finalizado el	
	30 de junio de	
	2020(1)	2019(1)
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Petróleo y gas en Argentina	184,8	1.503,5
Petróleo en Ecuador	551,7	836,5
Petróleo y gas en Colombia	-	52,8
Cemento	71,1	113,9
Bloques de cemento y morteros secos	0,3	-
Energía Renovable	2.134,9	4.046,6
Administración central y otras inversiones	25,2	-
Total	2.968,0	6.553,3

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

	Ejercicio finalizado el 31 de	
	diciembre de	
	2019(1)	2018(1)
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Petróleo y gas en Argentina	2.390,4	1.248,6
Petróleo en Ecuador	1.639,6	132,7
Petróleo y gas en Colombia	-	437,5
Cemento	369,6	224,1
Bloques de cemento y morteros secos	28,0	208,7
Energía Renovable	13.619,7	5.968,1
Administración central y otras inversiones	117,8	64,9
Total	18.165,2	8.284,5

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

En línea con la estrategia de invertir en el negocio de energía renovable, a la Compañía le restan pagar aproximadamente US\$35 millones (más IVA) por la puesta en operación del Parque Eólico Mataco y el Parque Eólico San Jorge, ambos adjudicados bajo el Programa Renovar, Ronda 2, Fase 2, del MEyM.

Por otro lado, la Compañía también está contemplando invertir US\$100 millones en las áreas o bloques que generalmente opera, así como también la adquisición de nuevos activos en el segmento de negocios de petróleo y gas, incluyendo en Argentina, Ecuador y Colombia, en los próximos años. Por el momento, la ejecución de dichas inversiones dependerá de la evolución favorable de las variables macroeconómicas y los precios internacionales del crudo y gas.

La Compañía pretende utilizar los flujos provenientes de la emisión de las obligaciones negociables para cubrir sus obligaciones contractuales de financiamiento próximas (incluyendo vencimientos de obligaciones negociables) y extender los plazos de repago de su deuda, acorde al flujo de fondos proveniente de sus activos, particularmente aquellos de energías renovables.

El plan de inversiones puede cambiar debido a potenciales adquisiciones, inversiones en nuevos activos, así como también las participaciones de la Sociedad en nuevas licitaciones públicas para el desarrollo de nuevos proyectos de generación de energía y la decisión de la Compañía de realizar nuevas inversiones para el

desarrollo de parques eólicos para abastecer la demanda de energía de grandes y medianos consumidores en el MATER.

Préstamos

Al 30 de junio de 2020 el total de los préstamos de la Compañía fue de Ps. 34.030 millones, incluyendo intereses devengados, equivalentes a US\$ 482,9 millones convertidos al tipo de cambio divisa de cierre informado por el Banco de la Nación Argentina. Más del 90% de los préstamos están nominados en dólares americanos.

A continuación, se detalla la composición de préstamos de la Compañía al 30 de junio de 2020:

Tomador	Contraparte	Tasa de Interés	Repago de capital	Moneda	Inicio	Vencimiento	Monto Original (MM)	Saldo (USD MM)
PCR S.A.	ICBC	6.75%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Ene-2016	Jun-2021	30.0	8.0
PCR S.A.	ICBC	Libor ajustada + 6.25%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Ene-2019	Ene-2022	30.0	23.3
PCR S.A.	Banco Ciudad	Libor + 3.00% con mínimo de 4.50%	14 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Sep-2016	Sep-2020	14.0	2.0
PCR S.A.	HSBC	4.75%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Jun-2017	Jun-2020	25.0	-
PCR S.A.	HSBC	6.00%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Oct-2017	Oct-2020	15.0	3.3
PCR S.A.	HSBC	9.00%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	May-2019	Jun-2022	10.0	8.9
PCR S.A.	BBVA Francés	4.85%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Jun-2017	Jun-2022	20.0	15.0
PCR S.A.	BBVA Francés	5.55%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Oct-2017	Oct-2022	5.0	4.3
PCR S.A.	BBVA Francés	5.55%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Oct-2019	Oct-2022	15.0	12.8
PCR S.A.	BBVA Francés	8.75%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Ene-2019	Ene-2022	20.0	15.6
PCR S.A.	BBVA Francés	BADLAR + 10%	8 cuotas trimestrales, consecutivas	ARS	Dic-2019	Dic-2021	3.3	2.0
PCR S.A.	BBVA Francés	TM20 + 10%	8 cuotas trimestrales, consecutivas	ARS	Abr-2020	Apr-2022	4.4	4.1
PCR S.A.	Banco Galicia	5.50%	12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Dic-2017	Dic-2020	5.0	0.8
PCR S.A.	Banco Galicia	5.75%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Dic-2017	Dic-2020	5.0	1.7
PCR S.A.	Banco Galicia	BADLAR + 9% corregida por IIBB	1 cuota	ARS	Ene-2020	Ene-2021	13.4	11.4
PCR S.A.	Santander	9.00%	7 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	USD	Jul-2019	Mar-2022	20.0	20.0
PCR S.A.	Banco Patagonia	TM20 corregida + 8%	1 cuota	ARS	Mar-2020	Mar-2021	7.8	7.1

PCR S.A.	Itaú BBA	Libor + 4.50%	US\$ 14 millones en cuotas mensuales iguales y consecutivas; y US\$ 50 millones en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del 5 de Diciembre 2021	USD	Ene-2018	Jul-2024	64.0	50.0
PCR S.A.	Itaú BBA	8.03%	1 cuota	USD	Jul-2019	Jul-2020	20.0	20.0
PCR S.A.	Itaú BBA ⁽¹⁾	Libor + 4.50%	1 cuota	USD	Jul-2019	Jul-2022	10.0	10.0
PCR S.A.	Itaú BBA ⁽²⁾	Libor + 5.75%	22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas	USD	Ago-2018	Ago-2021	40.0	25.4
PCR S.A.	Banco Galicia ⁽²⁾	8.50%	22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas	USD	Ago-2018	Ago-2021	40.0	25.4
PCR S.A.	Oblig. Negoc.	9.00%	1 cuota	USD	Feb-2020	Feb-2021	37.0	37.0
PCR S.A.	Oblig. Negoc.	8.10%	1 cuota	USD	Feb-2020	Feb-2021	11.2	11.2
PCR S.A.	Oblig. Negoc.	BADLAR + 6.50%	1 cuota	ARS	Feb-2020	Feb-2021	8.2	7.1
PCR S.A.	Oblig. Negoc.	3.25%	1 cuota	USD	Jun-2020	Dic-2021	48.6	48.6
PEB S.A.	KfW IPEX-Bank ⁽³⁾	Tramo Fijo (80%): 7.10% Tramo Variable (20%): Libor + 4%	29 cuotas semestrales y consecutivas	USD	Dic-2018	Ago-2033	58.0	56.6
PEB S.A.	IDB ⁽³⁾	Tramo Fijo (80%): 7.13% Tramo Variable (20%): Libor + 4%	29 cuotas semestrales y consecutivas	USD	Dic-2018	Ago-2033	50.0	48.8

- (1) Prefinanciación de exportaciones de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. a Trading Patagonia S.A., por despachos de cemento.
(2) Corresponden a un mismo financiamiento sindicado.
(3) Corresponde a un Project Finance sobre Parque Eólico del Bicentenario I y II.
(4) La mayor parte de los préstamos se encuentran garantizados mediante pagaré.

Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro detalla las obligaciones contractuales de los endeudamientos de la Compañía pendientes al 30 de junio de 2020 y sus respectivos plazos de vencimiento.

Obligaciones de préstamo al 30 de junio de 2020					
	Vencimientos por período (en millones de Pesos)				
	2020	2021	2022	Años siguientes	Total
Obligaciones de préstamos (capital solamente)	5.725,7	15.134,3	4.305,2	8.672,3	33.836,5

Por otra parte, la Compañía deberá abonar a Vestas Argentina S.A. (proveedor de los aerogeneradores del Parque Eólico San Jorge y El Mataco) la suma aproximada de US\$ 35 millones, durante el año 2020.

Riesgos Financieros

A través de nuestras operaciones, estamos expuestos a los siguientes riesgos financieros:

1. Riesgo de mercado;
2. Riesgo cambiario;
3. Riesgo de precio;
4. Riesgo de tasa de interés;
5. Riesgo crediticio;
6. Riesgo de liquidez;
7. Riesgo de concentración de clientes y proveedores.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado al cual el Grupo se encuentra expuesto consiste en la posibilidad de que la valuación de sus activos o pasivos financieros, como así también ciertos flujos de fondos esperados, pudieran verse negativamente afectados ante cambios en las tasas de interés, en los tipos de cambio o en otras variables de precios.

A continuación, se expone una descripción de los riesgos mencionados, como así también un detalle de la magnitud a la cual el Grupo se encuentra expuesto, y un análisis de sensibilidad a posibles cambios en cada una de las variables de mercado relevantes.

Riesgo cambiario

El riesgo cambiario es el riesgo de que el valor justo o el flujo de fondos futuro de un instrumento financiero pueda fluctuar debido a variaciones en los tipos de cambio.

		30 de junio de 2020 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾
		(Moneda homogénea)	
		(en millones de pesos)	
Activo			
Inversiones	US\$	2.098,2	1.986,1
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar de Terceros	US\$	3.805,8	5.198,2
Caja y bancos	US\$	4.276,9	2.627,4
Total activo		10.180,9	9.811,8
Pasivo			
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar de Terceros	US\$	(6.279,3)	(6.561,6)
Préstamos			
Terceros	US\$/EUR	(28.611,2)	(28.093,8)
Total pasivo		(34.890,5)	(34.655,4)
Posición neta activa (pasiva)		(24.709,5)	(24.843,7)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020.

El siguiente cuadro muestra el riesgo cambiario de la Compañía para los períodos indicados:

Moneda	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
	(en miles de Pesos)	
Dólar ⁽¹⁾	70,4	59,8
Variación del resultado para el ejercicio	17,6%	58,8%

(1) Según del tipo de cambio divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Gran parte de nuestros ingresos están denominados en Dólares y luego convertidos a Pesos al tipo de cambio vigente durante el mes en el que se emite la factura, exponiendo a la Compañía a riesgos por variaciones en el tipo de cambio entre la fecha de facturación y su respectiva fecha de cobro, aunque la Compañía reciba posteriormente notas de débito o crédito que reducen dichos riesgos. Una depreciación del peso durante este período podría tener un impacto negativo en los ingresos de la Compañía. Todos los préstamos de la compañía se encuentran actualmente denominados en Dólares.

Riesgo de precio

Los precios de los hidrocarburos y el cemento en el mercado interno en Argentina se fijan principalmente por negociaciones entre productores y clientes. Los precios de la energía vendida a CAMMESA mediante los PPA firmados son fijos en dólares, así como también los precios de la energía vendida a consumidores privados bajo el MATER. En Ecuador, PCR a través de sus sociedades controladas, recibe una retribución fija equivalente a una tarifa fija por barril producido que se actualiza anualmente en función de la variación de los costos operativos y del índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

Los precios de negociación de crudo están medianamente correlacionados con los precios internacionales de crudo (ICE BRENT PRIMERA LÍNEA).

El Grupo no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir riesgos asociados a los precios.

Riesgo de tasa de interés

Los siguientes cuadros muestran el riesgo de tasa de interés de la Compañía para los períodos indicados:

	30 de junio de 2020 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	(Moneda homogénea)
	(en millones de Pesos)	
Tasa de Interés Fija		
Dólar	22.400,2	17.940,94
Peso	-	-
Subtotal Tasa de Interés Fija	22.400,2	17.940,94
Tasas de Interés Variables		
Dólar	9.284,4	10.252,9
Peso	2.345,3	227,2
Subtotal Tasa de Interés Variable	11.629,7	10.480,12
Total ⁽³⁾	34.029,9	28.421,06

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

Los préstamos a tasas variables exponen a la Compañía al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo debido a la volatilidad que pueden experimentar. Todo aumento significativo en las tasas de interés variables a las que la Compañía mantiene una parte de sus préstamos existentes puede dar lugar a un aumento en su carga financiera que, a su vez, puede tener un efecto adverso significativo sobre los resultados operativos de la Compañía y activos, así como sobre su situación patrimonial.

Los tramos comprendidos dentro del préstamo "Project Finance" están basados en: a) un 80% en una tasa fija más un margen de entre 4,0% y 5,5%; y b) un 20% en una tasa variable LIBOR + el margen antes mencionado. Este préstamo sigue vigente al 30 de junio de 2020.

Para los préstamos en dólares y obligaciones negociables nominadas en dicha moneda, a tasa fija, el interés promedio ponderado al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 asciende a 7,72% y 7,54%, respectivamente.

Para los préstamos en dólares la tasa variable al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 corresponde a LIBOR más un margen promedio de 5,16% y 5,22%, respectivamente.

Para los préstamos en pesos la tasa de interés variable al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 corresponde a la tasa BADLAR más un margen promedio de 8.79% y de 10%, respectivamente. Para ambos períodos, la porción de préstamos nominados en pesos no superaba el 10% de la deuda bruta total.

La Compañía intenta reducir su exposición al riesgo de tasa de interés mediante el análisis y la evaluación de (i) las diferentes fuentes de liquidez disponibles en los mercados financieros y de capitales, tanto locales como internacionales, de estar disponibles, (ii) tasas de interés alternativas (fijas o variables), monedas y plazos disponibles para empresas de un sector, industria y perfil de riesgo similares a los de la Compañía, y (iii) la disponibilidad, el acceso y costo de los contratos de cobertura de tasas de interés. En tal sentido, la Compañía evalúa el impacto potencial de cada estrategia en los resultados en función de las obligaciones que representan sus principales posiciones con devengamiento de intereses. Al 30 de junio de 2020, la Compañía no poseía ningún contrato de cobertura de tasa de interés.

Riesgo crediticio

El riesgo crediticio se refiere al riesgo de incumplimiento de los deudores de la Compañía respecto de sus obligaciones respecto de la Compañía como acreedores resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía está expuesta a riesgos crediticios en conexión con las actividades operativas (en particular, en conexión a las cuentas por cobrar) y financieras, tales como la titularidad de títulos valores del Estado.

Todas las ventas en el negocio del petróleo y gas en Argentina tienen como contrapartida a grandes empresas privadas tales como Trafigura Argentina S.A., YPF S.A., Pampa Energía S.A. y Refi Pampa S.A., entre otras, las cuales cuentan con una capacidad financiera probada y una sólida reputación en el mercado. De acuerdo a nuestros contratos comerciales, la Compañía usualmente emite facturas en US\$, las cuales son convertidas a Pesos al tipo de cambio del mes anterior en la que la factura fue emitida y pagada dentro de los 35 o 45 días de la fecha de emisión.

Respecto del segmento del negocio del cemento, los clientes de la Compañía son compañías argentinas privadas con las que la Compañía tiene una relación de mucho tiempo.

Los contratos de servicio de la Compañía en el segmento del negocio del petróleo en Ecuador tienen como contraparte al gobierno de Ecuador, a través de la SHEC. Mediante estos contratos de servicios, la Compañía emite facturas mensuales en Dólares (para la producción mensual a la tarifa aplicable). Generalmente realizan pagos en barriles de petróleo crudo oriente, que la Compañía vende a Trafigura a los precios acordados. Las facturas son típicamente pagaderas dentro de los 8 días de su emisión.

Al 30 de junio de 2020, el total de cuentas por cobrar comerciales de la compañía ascendía a Ps. 2.784,7 millones, incluyendo provisiones para cuentas por cobrar comerciales de cobro dudoso por Ps. 42,0 millones. La incapacidad de la Compañía de cobrar sus acreencias puede tener un efecto adverso significativo sobre sus ingresos y, en consecuencia, sobre los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial.

Riesgo de liquidez

El riesgo de financiación y liquidez puede implicar que la Compañía no cuente con fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones. El riesgo de liquidez se basa en la capacidad de la Compañía de refinanciar sus pasivos financieros, lo que a su vez depende de las condiciones del mercado y la disponibilidad de líneas de crédito bancarias, entre otros factores.

La estrategia financiera de la Compañía apunta a mantener recursos financieros suficientes y acceso a facilidades crediticias para financiar sus operaciones. Durante el ejercicio pasado, la Compañía empleó el flujo de efectivo generado por sus operaciones y también préstamos bancarios.

La Compañía posee una estrategia conservadora en relación con la gestión de liquidez, basada principalmente en mantener gran parte de sus fondos en efectivo, fondos líquidos y colocaciones a corto plazo con vencimientos no mayores a tres (3) meses.

Las proyecciones de la Compañía son realizadas por el departamento de finanzas. La gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas en relación con sus requisitos de liquidez para asegurar que posee efectivo y equivalente de efectivo suficientes para cumplir con sus necesidades operativas y financieras, manteniendo a la vez un margen suficiente de líneas de crédito bancarias no utilizadas en todo momento.

Riesgo de concentración de clientes y proveedores

La Compañía no tiene riesgos materiales respecto de la concentración de proveedores excepto por la construcción y mantenimiento de los parques eólicos. La Compañía mitiga estos riesgos eligiendo a proveedores de probada experiencia, capacidad financiera y reconocimiento internacional. Además, a la fecha del presente documento, todos los parques eólicos provistos por Vestas Argentina S.A. y Vestas Mediterranean se encuentran operativos, por lo cual dicho riesgo se encuentra sensiblemente mitigado.

Respecto de la concentración de clientes, la Compañía identifica los siguientes:

- Contratos de compra de hidrocarburos. La Compañía vende una porción significativa de su producción de crudo y gas a Trafigura Argentina en la provincia de La Pampa y a YPF en la Provincia de Mendoza. En Ecuador, la Compañía presta servicios de producción de crudo al Gobierno de Ecuador quien a su vez realiza, generalmente, pagos en especie o sea barriles de petróleo. Estos barriles son posteriormente vendidos a otras empresas, por ejemplo Trafigura, empresa que la Compañía considera de gran solidez financiera.
- Contratos de venta de energía generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA. Todos los contratos de la Compañía están respaldados por el FODER y algunos de ellos por el Banco Mundial, por lo cual la mitigación de riesgos de contraparte es la máxima que se puede obtener en el mercado argentino de energía eléctrica.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para los siguientes destinos:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura;
- (ii) para financiar el plan de inversiones productivas de la Emisora, incluyendo sin limitación, inversión en bienes de capital, servicios e instalaciones; y/o
- (iii) para la expansión, adquisición, construcción y/o mejoras de activos; y/o
- (iv) para la refinanciación de deudas de la Emisora (consistentes préstamos cuyos fondos originalmente destinamos a inversiones en infraestructura (parques eólicos) ; y/o
- (v) para la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio; y/o
- (vi) para la integración de capital de trabajo en el país.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,75 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora, por aproximadamente el 0,06 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,86% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Ofertas de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador.

Los Colocadores que sean agentes del MAE serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

a) Controles de Cambio

Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios

Comunicación “A” 7001

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación “A” 7001 del Banco Central, según fuera modificado posteriormente por las Comunicaciones “A” 7030 y 7042 del Banco Central, se estableció que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes–, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, las entidades deberán requerir la presentación de una declaración jurada del cliente en la que conste que:

a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Hasta el 30 de julio de 2020, la declaración comprendida en este punto se consideró que se extendía solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo de 2020 inclusive; y

b) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) operaciones comprendidas en el punto 3.12.4. del T.O. Comunicación 6844 en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Asimismo, el punto 2 de la Comunicación “A” 7001 establece que aquellos clientes con financiaciones en Pesos pendientes, previstas en la Comunicación “A” 6937 (que implementa líneas especiales de créditos promocionales a micro, pequeñas y medianas empresas, a una tasa de interés anual máxima del 24% dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19) no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

Comunicación “A” 7030

Según lo dispuesto en el punto 1 de la Comunicación “A” 7030 del Banco Central, posteriormente modificada por las Comunicaciones “A” 7042, 7052, 7068, 7079 y 7094 del Banco Central, para dar acceso al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, excepto aquellas realizadas por personas humanas que correspondan a la formación de activos externos en función del punto 3.8., la entidad deberá contar con la conformidad previa del Banco Central excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al mercado de cambios:

a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a U\$S 100.000 (cien mil Dólares Estadounidenses).

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos

en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.

ii. fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.

iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.

iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a iv) que sean aplicables.

b) se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo dispuesto en el punto 2 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, tal como fuera modificado por las Comunicaciones "A" 7042, 7052, 7068, 7079 y 7094 del Banco Central, hasta el 31 de octubre de 2020, para el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12 y B13) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios durante el año 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 1° de enero de 2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En la declaración también deberá constar que el cliente se compromete a que no realizará, en el marco de lo previsto en los puntos b) y c) debajo, pagos de importaciones de bienes que cuentan con el registro de ingreso aduanero por el monto de las importaciones comprendidas en esta declaración que no represente un excedente sobre el monto total de los pagos de importaciones de bienes según lo definido.

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones del cliente deberán también computarse los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de importaciones del cliente.

b) se trate de un pago diferido o a la vista de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1° de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

Para los bienes que correspondan a los capítulos 30 y 31 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) o sean insumos para la producción local de medicamentos, podrán realizarse los referidos pagos en la medida que se trate de operaciones que se hayan embarcado a partir del 12 de junio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. En el caso de tratarse de insumos para la producción local de medicamentos que encuadrasen en este párrafo y no en el inmediato anterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia de que los productos a importar revisten tal condición.

c) se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto b) anterior en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas.

d) se trate de un pago por: i) sector público, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

e) se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente a cursar por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por "Solicitud Particular" por el beneficiario de dicha cobertura médica.

f) se trate de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias.

g) se trate de otros pagos de importaciones de bienes en la medida que la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a U\$S 1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) al considerar la suma de:

i) el monto pendiente de regularización por los pagos de importaciones con registro aduanero pendiente que realizó a partir del 1° de septiembre de 2019, y

ii) los accesos al mercado de cambios desde el 13 de julio de 2020 que correspondan a pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero que no encuadrarían en lo previsto en los puntos a), b) y c) precedentes.

Cuando se trate de pagos por la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, se podrán realizar otros pagos con registro aduanero pendiente en la medida que el monto pendiente de regularización referido no supere en más del equivalente a U\$S 2.000.000 (dos millones de Dólares Estadounidenses) al monto disponible en virtud de lo indicado en el párrafo precedente una vez deducidos los pagos del punto g) ii) anterior. La entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia de que los productos a importar revisten tal condición.

Según lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, tal como fuera modificado por las Comunicaciones "A" 7042, 7052, 7068, y 7079 y 7094 del Banco Central, hasta el 31 de octubre de 2020, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

Comunicación "A" 7106

Según lo dispuesto en el punto 7 de la Comunicación "A" 7106 del Banco Central, los deudores que registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por operaciones de:

(i) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor;

(ii) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades; y/o

(iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades,

deberán presentar ante el Banco Central un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios:

a) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el cuarenta por ciento (40%) del monto de capital que vencía, y

b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos (2) años.

Asimismo, el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 del Banco Central establece que a la refinanciación otorgada por el acreedor original se admitirá el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el mercado de cambios por el cliente. Para el caso de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país en moneda extranjera también admitirá el cómputo de nuevas emisiones que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4. del T.O. Comunicación 6844.

Por último, la norma establece que el plan de refinanciación debía ser presentado ante el Banco Central antes del 30 de septiembre de 2020 para aquellos vencimientos que se registren hasta el 31 de diciembre de 2020. Por su parte, para los vencimientos entre el 1° de enero de 2021 y 31 de marzo de 2021 los planes de refinanciación deberán presentarse treinta (30) días corridos previos al vencimiento de capital a refinanciarse.

Lo detallado anteriormente no será de aplicación de los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos, (ii) cuando se trate de endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de créditos o garantizados por los mismos y cuando (iii) el monto por el cual se accedería al mercado de cambios para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a US\$ 1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) por mes calendario.

Adicionalmente, entre otras cuestiones, la Comunicación “A” 7106 del Banco Central estableció que los no residentes no podían concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. No obstante, dicha restricción no era aplicable a las ventas de los títulos valores con liquidación en moneda extranjera que hayan sido adquiridos en la Argentina a partir del 16 de septiembre de 2020 y que hubieren permanecido en la cartera del no residente por un período no inferior a un año. A su vez, la Comunicación “A” 7106 del Banco Central impuso que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2020 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7142 dejando sin efecto la restricción a los no residentes de concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera y lo dispuesto en relación a que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, aclarándose que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Adicionalmente se aclara que la Comunicación “A” 7106, estableció restricciones adicionales para el acceso al mercado de cambios de personas humanas, especialmente para el acceso al mercado de cambios para la formación de activos externos. Recomendamos revisar dicha Comunicación para más información sobre este punto.

Comunicación “A” 7123

Con fecha 1° de octubre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7123, mediante la cual dispuso que con vigencia a partir del 2 de octubre de 2020 Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios a:

a) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuya vida promedio, considerando los pagos de servicios de capital e intereses, sea no inferior a 1 año.

b) Repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 año después del ingreso del aporte de capital en el mercado local de cambios.

Dichas operaciones sólo podrán efectuarse en el caso que se cumplan con las restantes normas cambiarias respecto a:

a) Destino de los fondos: Los fondos fueron destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que generen: (i) un aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte (al menos dos tercios), serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes en los 3 años siguientes a la finalización del proyecto; y/o (ii) un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios.

b) Ingreso y liquidación de los fondos en el mercado local de cambios: Los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020.

c) Seguimiento de la operación por parte de una entidad financiera local: Los exportadores que hagan ejercicio de esta opción deberán designar una entidad financiera local quien deberá presentar ante el BCRA, dentro de los 90 días posteriores al primer ingreso de fondos, una nota que certifique que el proyecto a financiarse cumplimenta las condiciones que permiten encuadrar la operación.

Por otra parte, la Comunicación "A" 7123 del Banco Central estableció que el monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado local de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes o para los pagos anticipados de importaciones de bienes o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes, se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el mercado local de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

Asimismo, la Comunicación "A" 7123 del Banco Central indica que no será necesaria la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios en los siguientes casos:

a) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que: (i) el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020, y (ii) la repatriación tenga lugar como mínimo 2 años después de su ingreso.

b) Cancelación al vencimiento de los servicios de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, en la medida que: (i) los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020, y (ii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años.

Comunicación "A" 7133

Con fecha 9 de octubre de 2020, el Banco Central dictó la Comunicación "A" 7133 mediante la cual dispuso (1) que se podrá acceder al mercado de cambios con una antelación de hasta 30 días corridos a la fecha de vencimiento para cancelar capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en la Comunicación "A" 7106, mencionados más arriba, y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (a) El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación y (b) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada; (2) que se podrá acceder al mercado de cambios con anterioridad a la fecha de vencimiento para cancelar intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (a) El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje, (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado y (c) el

monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado; y (3) que en el marco de lo previsto en el punto 7 de la Comunicación "A" 7106 respecto a los vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, lo siguiente: (a) se considerará cumplimentado el esquema de refinanciación previsto cuando el deudor acceda al mercado de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: (i) endeudamientos financieros con el exterior, (ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas del T.O. Comunicación 6844 y (b) en el caso de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a dos años, y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado, se considerará cumplimentado el requisito de liquidación de moneda extranjera a los efectos del acceso al mercado de cambios para la cancelación de sus servicios de capital e intereses.

En línea con lo dispuesto por el Banco Central, la CNV emitió la Resolución General N° 861 a los efectos de facilitar las refinanciaciones de deuda a través del mercado de capitales. En este sentido dispuso que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, en ambos casos en canje por o integración con obligaciones negociables previamente emitidas por la sociedad y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la sociedad cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes representen un porcentaje que no exceda el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado, y que el porcentaje restante sea suscripto e integrado en efectivo o mediante la integración en especie entregando obligaciones negociables originalmente colocadas por oferta pública, u otros valores negociables con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados por la CNV, emitidos o librados por la misma sociedad, por personas que se encuentren domiciliadas en el país o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, previstos en el artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace. Además, dispuso la obligatoriedad del cumplimiento de ciertos requisitos para dar por cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública.

Para mayor información, recomendamos al público inversor la lectura de la Resolución General N° 861 de la CNV.

Comunicación "A" 7138

Con vigencia a partir del 16 de octubre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7138, mediante la cual introdujo nuevas modificaciones al régimen de regulaciones cambiarias vigente.

Las principales disposiciones de dicha comunicación son las siguientes:

Aplicación de divisas de cobros de exportaciones

Se permite la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios al pago de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominados y pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que:

- a) los fondos hayan sido liquidados en el mercado local de cambios; y
- b) el nuevo endeudamiento tenga una vida promedio (considerando los pagos de servicios de capital e intereses) no inferior a 1 año.

Asimismo, se aclara que se permite la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios a: (i) pagos de capital e intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio (considerando tanto capital como intereses) no inferior a 1 año; (ii) aportes de capital que califiquen como inversión extranjera directa en Argentina; y (iii) nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a 2 años, en la medida que se cumplan con las demás condiciones descriptas en las normas cambiarias (en particular, que los fondos hayan sido liquidados en el mercado local de cambios, y el deudor acceda al mercado local de cambios

por un monto no superior al 40% del monto de capital que vencía, o superior a dicho 40%, siempre que en este último caso liquide a partir del 9 de octubre de 2020 el diferencial en el mercado local de cambios).

Acceso al mercado local de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente

Se establece como requisito para acceder al mercado local de cambios (además de aquellos vigentes en las normas cambiarias) para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente que el importador haya realizado una declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en estado "SALIDA" con relación a los bienes importados, siempre que dicha declaración sea requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo.

Acceso al mercado local de cambios para el pago anticipado de importaciones

Se aclara que, con vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020, se considerará en situación de demora a los pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente concretados entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019 por operaciones de: (i) pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque; (ii) pagos de deudas comerciales al exterior; y (iii) cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales, que no se encuentren regularizados, por no haberse acreditado ante la entidad encargada del seguimiento de ese pago (por hasta el monto pagado) la existencia de: (i) el registro de ingreso aduanero a su nombre o a nombre de un tercero; (ii) la liquidación en el mercado local de cambios de las divisas asociadas a la devolución del pago efectuado; (iii) otras formas de regularización previstas en las normas cambiarias; y/o (iv) la conformidad del Banco Central para dar por regularizada parte o el total de la operación.

Hasta tanto no regularicen estas operaciones en situación de demora, los importadores no podrán acceder al mercado local de cambios para realizar nuevos pagos anticipados de importaciones de bienes.

Resolución General 862/2020 – CNV

Mediante Resolución General 862/2020 la CNV estableció que para dar curso a ventas de valores contra moneda extranjera en la medida que no fueran adquiridos con liquidación en moneda extranjera, y transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior (ya sea por residentes o no residentes), debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de tres (3) días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.

Asimismo, los valores negociables acreditados en Caja de Valores S.A. provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en el mercado local hasta tanto hayan transcurrido tres (3) días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. Del mismo modo, en caso de que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda nacional el referido plazo mínimo de tenencia de tres (3) días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el custodio local no será de aplicación se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.

Resolución 4.815/2020 - AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), a través de la Resolución AFIP 4815/2020, estableció sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria ("PAIS") y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y su modificación que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuestos a las Ganancias, la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, la Resolución AFIP 4815/2020 establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Para mayor información sobre el régimen de controles de cambio se sugiere a los inversores ver la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto y consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.economia.gob.ar) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

b) Carga tributaria

Para mayor información sobre la carga tributaria derivada de las Obligaciones Negociables, véase “*Información Adicional – d) Carga Tributaria*” en el Prospecto.

c) Renuncia.

La Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses tal como se establece en el presente en relación a las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase C o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

d) Documentos a disposición

Copias del Suplemento, el Prospecto y los estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados de la Emisora referidos en el presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “*Empresas-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.*” de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

e) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional— e) Prevención de lavado de activos*” del Prospecto.

INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y comparativos de la Emisora, disponibles en la página web de la CNV, ítem “Información Financiera”, bajo el ID N° 2646619, se considerarán incorporados a este Suplemento mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.

Emisora

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Colocadores

Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70
Victoria Ocampo 360, piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42
Av. Córdoba 111, Piso 26,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 72
Av. Juan de Garay 151, Piso 9,
C.A.B.A., Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 64
Av. Corrientes 1174, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24
25 de Mayo 359, Piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210
Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Itaú Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 350
Victoria Ocampo 360, piso 8,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.

TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44
Bouchard 547, Piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de la Emisora
Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.

Asesores Legales de los Colocadores
Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, Piso 7,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.